



# CNDH:

balance de su debilitamiento  
institucional durante la gestión  
2019-2024

Octubre, 2024  
Centro de Derechos Humanos  
Miguel Agustín Pro Juárez

# I. INTRODUCCIÓN

---

En 1990 fue creada mediante decreto presidencial la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), cuya ley, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “Ley de la CNDH”) se emitió en 1992. La CNDH es un órgano constitucional autónomo, establecido en el artículo 102, fracción B de la Constitución mexicana, que estipula que éste “contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios”, mientras su Ley define que “tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano”<sup>1</sup>.

Así, la CNDH es la institución nacional de derechos humanos en México, conocida también como *ombudsperson*, una figura existente en diversos países del mundo con el fin de promover y proteger los derechos humanos. Este tipo de organismos permite que las personas cuenten a nivel interno con una instancia a la cual recurrir en caso de que se cometan violaciones a sus derechos; y fungen como un contrapeso al poder cuando existen actos o políticas gubernamentales que atentan contra los mismos derechos humanos. Es tal su relevancia que, a nivel mundial en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se adoptaron en 1993 los llamados “Principios de París” —actualizados en los “Principios de Venecia” (2019)— que definen una serie de parámetros para el establecimiento y funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos. Entre otros, estos Principios incluyen la necesidad de que los organismos como la CNDH tengan garantías de independencia y autonomía para que puedan cumplir con su misión.

Durante sus 34 años de existencia, la CNDH ha enfrentado el reto de cumplir cabalmente con los fines para los que fue creada y dar respuesta a las demandas y necesidades de un país con una compleja situación de derechos humanos, que ha derivado en la crisis que actualmente enfrentamos en esta materia. Lejos de ser plenamente funcional, desde su creación, el organismo ha enfrentado problemas para ejercer cabalmente su autonomía, ser transparente, mantener una relación cercana con las víctimas, fortalecer sus capacidades para investigar y atender quejas, entre otros; que

---

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

contrastaban con el alto gasto de operación que representaba, llegando a ser la institución nacional de derechos humanos más costosa en toda América Latina<sup>2</sup>.

A lo largo de su historia, esta Comisión Nacional ha sido presidida por nueve personas, dos de ellas solo de manera interina. Con sus altas y sus bajas, es exagerado afirmar que siempre y en todo momento la CNDH fue solamente simulación. Sin ir más lejos, en el periodo inmediatamente anterior al presente, se empezó a poner de pie a una institución que, tras dos pésimas gestiones, llevaba 15 años sin ejercer a cabalidad su autonomía, con serios problemas de opacidad. Dio cuenta de ello su apertura para volver a trabajar con la sociedad civil, la disposición a trabajar en sinergia con los órganos internacionales de derechos humanos, la emisión de informes temáticos relevantes y su posición firme ante reformas cuestionables mediante acciones de inconstitucionalidad.

Pero es igualmente erróneo afirmar que la mera continuidad era suficiente. El desempeño de la institución podía mejorar haciendo un uso más eficiente de los recursos; procurando una relación con las víctimas más cercana; fortaleciendo sus capacidades de investigación; adoptando una gestión de expedientes menos burocrática; mejorando la pluralidad y paridad de su equipo de visitadurías, entre otras cuestiones. Además, la atención de casos especialmente complejos debía ser corregida, también, para no repetir los errores cometidos en la anterior gestión frente a casos tan complejos como el de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, donde incluso la anterior CNDH contribuyó a encubrir el uso generalizado de la tortura en la investigación.

Por ello, resultaba fundamental elegir bien a la persona que encabezaría la institución para el periodo 2019-2024. El proyecto también importaba: se requería una visión renovadora que no tirara por la borda lo que valía la pena preservar y, sobre todo, que asumiera a cabalidad la crisis que vive el país, para desde ahí apuntalar la autonomía poniendo en el centro a las víctimas.

En ese proceso de designación, las comisiones legislativas a cargo en el Senado emitieron una convocatoria pertinente y recibieron una propuesta de indicadores objetivos para evaluar la idoneidad de las y los candidatos, generada por la sociedad civil –mediante el Observatorio de Designaciones<sup>3</sup>—. También realizaron una auscultación entre organizaciones<sup>4</sup>. Igualmente, la lista de aspirantes inscritos e inscritas representaba también un buen augurio, pues incluía activistas con larga trayectoria en la sociedad civil; funcionarios con experiencia en el fortalecimiento de

---

<sup>2</sup> Ver por ejemplo la investigación de David Velasco Yañez SJ, fallecido recientemente, quien fuera Director del Centro Prodh: “El sistema ombudsman más caro del mundo... ¿y el más ineficiente?”, *Espiral: estudios sobre Estado y Sociedad*, año 25, núm. 63, mayo – agosto de 2015, p. 186.

<sup>3</sup> Observatorio Designaciones. *Sociedad Civil pide transparentar el proceso de evaluación en la elección de Ombudsperson*. 17 de octubre de 2019. Disponible en: <https://designaciones.org/federales/#!/institucion/CNDH/2019-SEP/documentos/17-OCT-Sociedad-Civil-pide-transparentar-el-proceso-de-evaluacion-en-la>

<sup>4</sup> Ver por ejemplo: <https://www.youtube.com/watch?v=zsEdwhkG6C4> min. 41.15

instituciones de Estado; y especialistas con amplio conocimiento técnico. Sin embargo, en el tramo final el proceso se descompuso y en noviembre de 2019 fue electa por el Senado la actual presidenta, en un proceso marcado por los cuestionamientos sobre su falta de independencia de la persona electa debido a sus vínculos con el partido en el poder.

Mermada la legitimidad de origen, era fundamental que la nueva administración priorizara su legitimación de ejercicio con una agenda clara, con trabajo sustantivo y con especial atención a los temas en que el Gobierno Federal requería monitoreo estricto. No obstante, durante la gestión de la actual titular de la CNDH se materializó un deterioro institucional considerable, que ha colocado al organismo en el centro de cuestionamientos sobre su autonomía e independencia del Poder Ejecutivo y el rol pasivo que ha jugado como institución nacional de derechos humanos frente a las problemáticas más apremiantes en este ámbito en México, como la militarización de la seguridad pública, la política migratoria, megaproyectos de desarrollo en territorios indígenas, la disminución del espacio cívico y la estigmatización de periodistas y organizaciones sociedad civil defensoras de derechos humanos, la expansión de la prisión preventiva, entre otros.

El debilitamiento de la CNDH se inserta además en un contexto más amplio de disminución del espacio cívico y deterioro de la institucionalidad democrática en el país durante el sexenio que culminó, generando un ambiente adverso para los derechos humanos y su defensa. Esto es evidente, por ejemplo, en los múltiples mensajes públicos del ex presidente Andrés Manuel López Obrador deslegitimando la labor de organizaciones de sociedad civil o en las iniciativas legislativas para la eliminación de órganos autónomos que tienen por mandato tareas vinculadas a la garantía de derechos humanos, como el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (INAI), cuestiones ante las cuales la actual CNDH guardó silencio.

En este panorama, desde el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) ofrecemos un balance de la gestión de la actual presidencia de la CNDH, antes de concluir su mandato el próximo mes de noviembre y en el contexto de la elección y nombramiento de quien encabezará al organismo durante los siguientes cinco años, considerando además que la actual titular tiene la posibilidad de reelegirse por un periodo más. Este balance retoma los ejercicios anuales que hemos elaborado desde el Centro Prodh desde el año 2020 en los que analizamos cuatro aspectos fundamentales propios de su actividad como institución nacional de derechos humanos: la emisión de recomendaciones en casos de violaciones de los derechos humanos; el ejercicio de su facultad de interponer acciones de inconstitucionalidad frente a leyes e iniciativas que vulneran los derechos humanos; la comunicación social como mecanismo de difusión de una cultura de derechos; y su gobernanza interna para la adecuada gestión y toma de decisiones. A continuación, nuestro análisis sobre estos aspectos.

## II. QUEJAS, RECOMENDACIONES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

---

En lo sustantivo, existen tres principales funciones de la CNDH sobre las cuales está facultada para actuar en la defensa y protección de los derechos humanos. Se trata, por mandato constitucional y por lo estipulado en la Ley del organismo, de la recepción de quejas de denuncia sobre violaciones a los derechos humanos; de la emisión de recomendaciones dirigidas a las autoridades responsables de cometer violaciones a los derechos humanos; y de la facultad de interponer acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). En este sentido, brindamos en los siguientes apartados un análisis sobre estas tres cuestiones durante la actual presidencia de la institución.

### A. GESTIÓN DE QUEJAS

La Constitución otorga a la CNDH la facultad de conocer de quejas contra los actos u omisiones de las autoridades que deriven en violaciones a los derechos humanos. Este mecanismo de denuncia es la principal herramienta con la que cuentan las víctimas para denunciar ante este organismo.

Sobre ello, un primer aspecto a resaltar es la cantidad de quejas recibidas durante la presente gestión. Aunque la Comisión afirma que “el número de expedientes queja recibidas en este Organismo Nacional no ha variado notablemente en los últimos 10 años” lo que, a su dicho, “refleja la realidad de los derechos humanos en el país”, lo cierto es que sí existe un aumento considerable de las quejas presentadas ante el organismo durante la actual gestión. Mientras en 2020 la CNDH recibió 11,387 quejas, en 2023 había recibido 19,916, es decir 8,529 quejas más, lo que representa un aumento de casi el 75%.

Quejas presentadas por año ante la CNDH	
Año	Quejas
2020	11,387
2021	11,521
2022	15,942
2023	19,916

Fuente: elaboración propia con información de los Informes anuales de actividades de la CNDH.

En cuanto a las autoridades denunciadas en las quejas, las que acumularon más quejas entre de 2020 y 2023 son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), el Instituto Nacional de Migración (INM), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Secretaría de Bienestar (Bienestar), la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Guardia Nacional (GN) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Autoridades denunciadas en las quejas presentadas ante la CNDH						
No.	Autoridad	2020	2021	2022	2023	TOTAL
1	IMSS	3,373	2,704	3,789	5,759	15,625
2	OADPRS	1,011	1,482	2,679	2,822	7,994
3	INM	1,044	1,239	2,141	2,493	6,917
4	ISSSTE	1,237	986	1,258	1,736	5,217
5	Bienestar	1,082	1,180	994	951	4,207
6	CFE	343	399	526	633	1,901
7	GN	350	504	577	385	1,816
8	SEDENA	359	436	428	441	1,664

Fuente: elaboración propia con información de los Informes anuales de actividades de la CNDH.

Como puede apreciarse, la mayor parte de las quejas que conoce la CNDH tiene que ver con cuestiones de salud y seguridad social, penitenciarias y migratorias. Respecto de las quejas contra SEDENA, destaca que estas siguen siendo numerosas, sin que —como se verá más adelante— sean

igualmente numerosas las recomendaciones emitidas por la actual CNDH respecto de abusos castrenses cometidos entre 2018 y 2024.

En la gestión de esas quejas, resalta como una práctica preocupante de la CNDH durante este periodo el cierre de expedientes de queja, particularmente relacionados con hechos actuales, sin investigar adecuadamente.

Un ejemplo ilustra esta práctica: es el caso de la queja interpuesta por el defensor de derechos humanos Raymundo Ramos, quien denunció hechos de espionaje en su contra por parte del Ejército mexicano mediante el software *Pegasus*, la cual fue concluida por la Comisión Nacional en abril de 2023, sin que realizara una investigación exhaustiva, simplemente con un informe de la SEDENA negando los hechos<sup>5</sup>. Para redondear su política de inacción, el organismo se pronunció sobre las denuncias del uso de *Pegasus* durante el gobierno de López Obrador, afirmando que había investigado “sin encontrarse por esta Comisión Nacional elementos que presuman que el gobierno federal, o alguna entidad del mismo, se encuentre actualmente utilizando el sistema Pegasus, ni realice espionaje”, lo que después sirvió al Gobierno Federal para deslindarse del tema. Esto a pesar de que, en el caso, documentos que se hicieron públicos mostraban que el Ejército tenía en su poder la transcripción de comunicaciones entre el referido defensor de derechos humanos y personas periodistas, lo que por sí mismo habría ameritado una indagatoria mucho más amplia<sup>6</sup>.

De la misma forma, la institución *ombudsperson* cerró, en septiembre de 2023, la queja presentada por diversas organizaciones de sociedad civil por actos de criminalización, intervención y el uso arbitrario del sistema penal por parte de la FGR contra la integrante del Equipo Argentino de Antropología Forense, Mercedes Doretti, la periodista Marcela Turatti y la defensora de derechos humanos Ana Lorena Delgadillo, que colaboraban en torno al caso de la masacre de migrantes en San Fernando, Tamaulipas; con lo cual el organismo legitimó la actuación de la FGR<sup>7</sup>.

En este escenario, resaltan los reclamos públicos de víctimas y personas defensoras de derechos humanos que han señalado una indebida actuación de la CNDH en el seguimiento de quejas, lo que ha provocado pronunciamientos públicos del organismo buscando desvirtuar los

---

<sup>5</sup> Proceso. *Caso Pegasus: Desde el escritorio de la CNDH, carpetazo en favor del Ejército*. 18 de abril de 2023. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2023/4/18/caso-pegasus-desde-el-escritorio-de-la-cndh-carpetazo-en-favor-del-ejercito-305505.html>

<sup>6</sup> Artículo 19. *Estructura secreta del Ejército espío con Pegasus a Raymundo Ramos, con pleno conocimiento del Secretario de la Defensa*. 7 de marzo de 2023. Disponible en: <https://articulo19.org/estructura-secreta-del-ejercito-espio-con-pegasus-a-raymundo-ramos-con-pleno-conocimiento-del-secretario-de-la-defensa/>

cuestionamientos a su labor, como se detalla adelante al analizar la comunicación social de la institución.

En suma, en la gestión de las quejas, el balance de la actual CNDH no es positivo.

## B. EMISIÓN DE RECOMENDACIONES

Una de las principales facultades de la CNDH es la emisión de recomendaciones en casos en que se cometan violaciones a los derechos humanos. Esta atribución está prevista en el artículo 6°, fracción III de la Ley de la Comisión, que establece, en su artículo 15, fracción VII, que corresponde a la presidencia del organismo aprobar y emitir las recomendaciones.

Durante la actual gestión, la CNDH ha emitido, desde 2020 y hasta la elaboración de este informe, el 8 de octubre de 2024, un total de 1,160 recomendaciones, de las cuales, 1,021 son recomendaciones ordinarias o individuales; 132 recomendaciones por violaciones graves; y 7 recomendaciones generales. Conforme transcurrieron los años la Comisión fue emitiendo más recomendaciones, pasando de 104, en el año 2020, a 371 en el 2023.

Recomendaciones emitidas durante la actual gestión de la CNDH				
Año	Particulares/Ordinarias	Violaciones graves	Generales	Total
2020	90	12	2	104
2021	146	7	2	155
2022	264	36	2	302
2023	311	59	1	371
2024*	210	18	0	228
	1,021	132	7	1,160

\*Hasta el 8 de octubre de 2024. Fuente: elaboración propia con datos públicos de la CNDH.

El número global de recomendaciones emitidas hasta la actualidad supera al de todas las gestiones anteriores del organismo, sin embargo, más allá de una cuestión cuantitativa, es importante analizar el contenido de éstas, especialmente en función de lo que se recomienda propiamente; el tipo de violaciones a los derechos humanos que fueron acreditadas; la temporalidad de los hechos que las originan; y las autoridades señaladas como responsables. De este análisis, cabe resaltar algunos aspectos relevantes.

En lo que respecta a las autoridades a las que fueron dirigidas las recomendaciones, las principales a nivel federal fueron el IMSS, el ISSSTE, el INM, el OADPRS, la SSPC, la Fiscalía General de la República (FGR), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la CFE y la SEDENA.

Recomendaciones particulares u ordinarias emitidas por autoridad							
No.	Autoridad	2020	2021	2022	2023	2024*	Total
1	IMSS	14	44	82	138	103	381
2	ISSSTE	11	25	35	46	37	154
3	INM	6	4	30	37	20	97
4	OADPRS	5	11	7	18	10	51
5	SSPC	5	4	17	4	2	32
6	FGR	4	5	10	5	2	26
7	SEMAR	0	5	10	2	1	18
8	CONAGUA	4	0	3	5	6	18
9	CFE	3	5	4	1	1	14
10	SEDENA	3	0	5	1	1	10

\*Hasta el 8 de octubre de 2024. Fuente: elaboración propia con datos públicos de la CNDH.

En cuanto a las recomendaciones por graves violaciones, las autoridades que más han recibido éstas son la SSPC, FGR, SEMAR, SEDENA y la GN, conforme se muestra en la siguiente tabla. En cuanto a la GN, no obstante, debe señalarse que parte de las recomendaciones se refieren a hechos ocurridos previo a que esta corporación fuera creada, por lo que se refiere a actos cometidos por la entonces Policía Federal.

De todas maneras, incluso con este sesgo que muestra una clara priorización de la investigación de eventos acontecidos en sexenios previos, conviene resaltar que la CNDH ha emitido 18 recomendaciones por violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes de la GN. Entre estas, resaltan aquellas en las que se acreditaron graves violaciones cometidas en el anterior sexenio: en particular, las recomendaciones 52VG/2022, 70VG/2022, 74VG/2022, 83VG/2023, 91VG/2023, 93VG/2023, 99VG/2023, 108VG/2023, 110VG/2023, 138VG/2023, 139VG/2023, 144VG/2023 y 160VG/2024, que muestran conductas tan graves como desaparición forzada, tortura y ejecución extrajudicial. Esto sólo, por sí mismo, evidencia que el escenario descrito desde la Presidencia en el sentido de que la GN no comete violaciones a derechos humanos y de que éstas han sido ya erradicadas de México, no se corresponde con la realidad, de suerte que incluso una CNDH partidizada ha debido emitir las recomendaciones correspondientes.

Cabe resaltar que la actual CNDH se ha abstenido de emitir recomendaciones o pronunciarse frente a eventos de amplia trascendencia pública en los que miembros de la GN y la SEDENA habrían cometido graves violaciones. Como muestra, no ha habido un pronunciamiento sobre ejecuciones extrajudiciales cometidas por la GN, como la de dos jóvenes en Ciudad Jiménez, Chihuahua, en enero de 2023, cuyo caso fue remitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos al organismo nacional<sup>8</sup>; el asesinato de alrededor de 25 personas en el marco de un enfrentamiento en La Concordia, Chiapas en el mes de marzo de 2024<sup>9</sup>; o la ejecución de la niña Nahomi, de nueve años, quien murió por los disparos de agentes de dicha corporación en el mes de julio del mismo año en San Luis Potosí<sup>10</sup>. La misma omisión es vista en el caso de la niña Heidi Mariana, víctima de ejecución extrajudicial por agentes de la SEDENA en Tamaulipas en 2022, sobre el que no ha emitido una recomendación, pese a haberse presentado una queja, y lejos de ello, como se detalla *infra*, emitió un pronunciamiento para deslindar al Ejército de participar en los hechos<sup>11</sup>. El organismo tampoco se ha pronunciado sobre las ejecuciones cometidas por agentes castrenses contra dos jóvenes en Carbó, Sonora, en 2020<sup>12</sup>; dos personas migrantes en Ciudad Juárez, Chihuahua, en 2023<sup>13</sup>; o más recientemente, en hechos ocurridos durante 2024, como el asesinato de Armando Hernández Gallardo, un adolescente de 16 años de edad, en Nuevo Laredo y cuya familia interpuso una queja ante la CNDH<sup>14</sup>; o la de seis personas migrantes en Chiapas a principios del mes de octubre<sup>15</sup>.

---

<sup>8</sup> El Sol de Parral. *Atrae CNDH caso de jóvenes asesinados presuntamente por la GN en Jiménez*. 26 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.elsoldeparral.com.mx/local/parral/atrae-cndh-caso-de-jovenes-asesinados-presuntamente-por-la-gn-en-jimenez-10121558.html>

<sup>9</sup> Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas. *Frente a la Masacre en Niños Héroes, exigimos al Estado mexicano investigar responsabilidades*. 2 de abril de 2024. Disponible en: <https://frayba.org.mx/boletin-09-masacre-concordia>

<sup>10</sup> Aristegui Noticias. *Guardias Nacionales son procesados por homicidio de una niña en SLP*. 16 de julio de 2024. Disponible en: <https://aristeginoticias.com/1607/mexico/guardias-nacionales-son-procesados-por-homicidio-de-una-nina-en-slp/>

<sup>11</sup> El País. *La muerte a balazos de una niña de cinco años en Tamaulipas apunta al Ejército*. 1 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2022-09-02/la-muerte-a-balazos-de-una-nina-de-cinco-anos-en-tamaulipas-apunta-al-ejercito.html>

<sup>12</sup> Sin embargo. *La FGR investiga en Sonora la muerte de 2 jóvenes que habrían sido asesinados por militares*. 28 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/28-01-2020/3720442>

<sup>13</sup> El País. *El asesinato a balazos de dos migrantes en Chihuahua pone de nuevo en el punto de mira al Ejército*. 11 de octubre de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-10-11/el-asesinato-a-balazos-de-dos-migrantes-en-chihuahua-pone-de-nuevo-en-el-punto-de-mira-al-ejercito.html>

<sup>14</sup> La Jornada. *El Ejército le dispara, el IMSS no lo atiende y muere en hospital privado*. 8 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2024/09/08/politica/013n1pol>

<sup>15</sup> Animal Político. *El Ejército mata a migrantes*. 9 de octubre de 2024. Disponible en: <https://animalpolitico.com/analisis/autores/lo-que-quiso-decir/ejercito-mata-migrantes>

Recomendaciones por violaciones graves emitidas por autoridad							
No.	Autoridad	2020	2021	2022	2023	2024*	Total
1	SSPC	2	1	9	24	7	43
2	FGR/PGR	4	3	7	13	4	31
3	SEMAR	3	2	5	13	5	28
4	SEDENA	2	1	10	11	2	26
5	GN	0	0	3	9	1	13

\*Hasta el 8 de octubre de 2024. Fuente: elaboración propia con datos públicos de la CNDH.

Cabe contrastar el número de recomendaciones emitidas con la cantidad de quejas presentadas. Por ejemplo, en cuanto a las autoridades que acumulan mayor número de quejas, resalta el caso de GN, pese a acumular 1,816 quejas entre 2020 y 2023, la actual CNDH solo ha dirigido 13 recomendaciones a esta corporación hasta lo que va de 2024. En esos mismos periodos, la SEDENA, que fue señalada en 1,664 quejas, recibió únicamente 26 recomendaciones.

Otro ejemplo ilustrativo es el de la Secretaría de Bienestar –una de las dependencias centrales dentro de la política social del gobierno anterior y el presente– que como se ha expuesto en el apartado anterior, es la quinta autoridad con más quejas en su contra, con 4,207 quejas presentadas entre 2020 y 2023; y, sin embargo, durante esta gestión la CNDH sólo ha emitido una recomendación dirigida a esta Secretaría<sup>16</sup>.

Ahora bien, sobre las temáticas que abordan las recomendaciones, las ordinarias se enfocaron principalmente en cuestiones de negligencia o falta de atención médica; y en omisiones de brindar atención, cuidados o prestar auxilio. En cuanto a los casos de graves violaciones, estos se relacionan principalmente con detenciones arbitrarias; tortura; desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales.

---

<sup>16</sup> Algunas de estas recomendaciones se dirigen directamente a la GN y otras a la SSPC, pero en todas estuvieron involucrados agentes de dicha corporación federal. Estas son las identificadas con el número: 92/2021, 70VG/2022, 74VG/2022, 75VG/2022, 80VG/2022, 83VG/2022, 28/2023, 91VG/2023, 93VG/2023, 97/2023, 99VG/2023, 108VG/2023, 110VG/2023, 116VG/2023, 138VG/2023, 139VG/2023, 144VG/2023 y 160VG/2024.

Para evaluar el desempeño de la CNDH en torno a sus recomendaciones, cabe hacer mención de algunas de las irregularidades observadas durante esta gestión. Un elemento central de las recomendaciones es precisamente qué medidas o acciones insta la CNDH a que lleven a cabo las autoridades responsables de las violaciones cometidas. Sobre ello, destacan casos en los cuales el organismo no fue exhaustivo en lo recomendado y esto no fue precisamente acorde a la magnitud y naturaleza de las violaciones ocurridas.

Entre ellos, hay casos en los que, a pesar de tratarse de graves violaciones como tortura y ejecución extrajudicial, la CNDH limitó sus recomendaciones a que se iniciaran procesos administrativos al interior de las instituciones a las que pertenecen las autoridades responsables<sup>17</sup>. En la misma tónica, en casos donde se acredita la responsabilidad de agentes de las Fuerzas Armadas en las violaciones perpetradas, se recomienda el seguimiento a los procedimientos administrativos dentro de las mismas instituciones e incluso, en un caso de desaparición forzada cometida por agentes de la SEMAR, la Recomendación 27/2022, la CNDH recomendó que la misma autoridad se hiciera cargo por sí misma de la búsqueda de la persona desaparecida.

Otra cuestión para destacar es la demora excesiva en investigar y emitir recomendaciones, destacando casos de tortura en los que, como las propias recomendaciones lo indican, las víctimas fueron sentenciadas durante el tiempo en el que la CNDH realizó la investigación de los hechos, lo que complejiza que la acreditación de tortura tenga un impacto dentro de sus procesos penales. Inclusive, en el caso del cual derivó la recomendación 68VG/2022, la víctima perdió la vida estando en prisión durante la integración de la investigación por este organismo.

También llama la atención la inadecuada categorización de hechos graves, como ocurrió en la Recomendación 27/2022, en la que, pese a que se trata de una desaparición forzada cometida por agentes de la SEMAR, la CNDH no la catalogó su instrumento recomendatorio como de graves violaciones a los derechos humanos.

Igualmente ocurre una falta de análisis e investigación exhaustiva de los hechos, como en el asunto de la Recomendación 99/2022 sobre la desaparición de una mujer junto con sus tres hijos niños, donde la CNDH no indagó debidamente para caracterizar dichas desapariciones, abordar temas relativos a la búsqueda o incorporar la perspectiva de género en la búsqueda de mujeres desaparecidas.

---

<sup>17</sup> Esto se presenta, por ejemplo, en la recomendación 70VG/2022, emitida el 30 de septiembre de 2020 y dirigida a la GN por la ejecución extrajudicial de una adolescente embarazada ocurrida en 2021, en la que la CNDH sólo menciona que presentaría y daría seguimiento a una denuncia administrativa ante la Unidad de Asuntos Internos de la GN para que se iniciara un procedimiento administrativo, sin pronunciarse de forma clara sobre la necesidad de que los hechos sean debidamente juzgados y sancionados.

Por otro lado, en la Recomendación 98VG/2023, relacionada con diversas graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la llamada “Guerra Sucia”, en la cual la Comisión Nacional no es exhaustiva respecto de las obligaciones de acceso a instalaciones militares, archivos y deber de colaboración de la SEDENA; ni aborda a profundidad los temas de justicia y garantías de no repetición, todo lo cual ha sido una demanda constante de víctimas y familiares en casos de la época.

En esta lógica, también destacan omisiones del organismo como la falta de investigación sobre la participación de elementos de la SEDENA en actos de tortura, acreditados en la Recomendación 91VG/2023, donde la CNDH no realizó ninguna diligencia de investigación sobre la autoridad castrense, a pesar de que la víctima lo señaló directamente; y tampoco consideró el daño psicológico a la víctima.

De forma similar, en la Recomendación 93VG/2023 dirigida a la GN por actos de tortura, si bien se hace una vaga referencia a otras violaciones, como la detención arbitraria y la retención ilegal, la CNDH no realizó un análisis exhaustivo sobre ellas, centrándose solo en el daño físico.

A partir de lo expuesto y a la luz del contexto actual, es necesario evaluar el trabajo de la CNDH frente a los principales retos en materia de derechos humanos que enfrenta el país. Destaca la posición del organismo frente a la militarización de la seguridad pública, sobre el cual, como se aborda a lo largo de este documento, ha sido notoria la posición institucional de respaldo a las políticas del gobierno que han profundizado la participación de agentes castrenses en tareas de seguridad ciudadana.

Así, es notable que en la emisión de recomendaciones por violaciones graves –en gran medida cometidas por agentes castrenses– la CNDH concentró sus esfuerzos en mayor medida en analizar eventos ocurridos en administraciones previas a las del presidente López Obrador, pues de las 132 recomendaciones de este tipo reportadas por la CNDH, la enorme mayoría, 115, son relativas a hechos ocurridos antes del 1 de diciembre de 2018, cuando inició la administración federal de dicho mandatario.

Lo anterior evidencia que la CNDH ha centrado sus esfuerzos en investigar violaciones a derechos humanos cometidas por las Fuerzas Armadas en administraciones gubernamentales anteriores a las del partido hoy en el gobierno, mientras ha desviado la mirada de las problemáticas actuales como se ahondará más adelante. Esto es de la mayor relevancia en este contexto en el que es indispensable contar con un control externo efectivo de las instituciones militares.

En este mismo apartado de las recomendaciones, un tema grave a señalar es también la obstaculización de la CNDH al acceso a la información y el derecho a la verdad al testar

recomendaciones. En efecto, la actual presidencia del organismo determinó en 2023, limitar el acceso público a 2,543 recomendaciones emitidas entre los años 1990 y 2015<sup>18</sup>.

Luego de difundirse esta noticia por Animal Político, la CNDH emitió un comunicado en el que confirmó que se había “suspendido momentáneamente” la publicidad de las recomendaciones debido a que realizaría una “versión pública” de las mismas y que, una vez concluida esta labor, las volvería a subir<sup>19</sup>. En meses posteriores, la Comisión publicó en su portal versiones testadas de las recomendaciones, en las que gran parte de la información –en ocasiones páginas enteras– fue censurada, incluyendo aspectos tan relevantes como la descripción de hechos.

Entre las recomendaciones testadas por la Comisión destacan las de casos emblemáticos como las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por el Ejército en Tlatlaya, Estado de México; la represión y tortura sexual cometida en Atenco —que derivó en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México*—, o la del siniestro ocurrido en la mina Pasta de Conchos.

En este último caso, la decisión de la CNDH fue impugnada por Elvira Martínez, cónyuge viuda de uno de los mineros atrapados en Pasta de Conchos, a quien en el mes de mayo de 2024, un juez otorgó un amparo en el que se reconoce que la CNDH violó el derecho a la verdad y al acceso a la información al testar las recomendaciones<sup>20</sup>. En respuesta, negando el reclamo de las víctimas, la CNDH emitió un comunicado afirmando que era falso que haya censurado las recomendaciones y que su decisión era “corregir” la indebida exposición de información sensible de víctimas<sup>21</sup>. El organismo impugnó la resolución que concedió al amparo, que permanece pendiente de resolverse, y hasta la fecha mantiene en su portal web las recomendaciones testadas.

Por todo lo anterior, debe concluirse que, en cuanto a la emisión de recomendaciones, durante la administración que se encuentra próxima a concluir se registraron retrocesos en la CNDH, sin que la revisión de los aspectos meramente cuantitativos revierta esta realidad.

---

<sup>18</sup> Animal Político. *CNDH cierra acceso a expedientes de abusos en sexenios de Salinas, Zedillo, Fox, Calderón y Peña*. 28 de junio de 2023. Disponible en: <https://animalpolitico.com/sociedad/cndh-cierraacceso-expedientes-abusos>

<sup>19</sup> 2 CNDH. *Réplica a Animal Político: La CNDH aclara la nota de Animal Político del 28 de junio*. 3 de julio de 2023. Disponible en: [www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/replica\\_Animal\\_Politico.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/replica_Animal_Politico.pdf)

<sup>20</sup> Centro Prodh. *Juez reconoce que CNDH violó el derecho a la verdad y al acceso a la información al testar recomendaciones de derechos humanos*. 27 de mayo de 2024. Disponible en: <https://centroprodh.org.mx/2024/05/27/juez-reconoce-que-cndh-violo-el-derecho-a-la-verdad-y-al-acceso-a-la-informacion-al-testar-recomendaciones-de-derechos-humanos/>

<sup>21</sup> CNDH. *CNDH desmiente presunto intento de censurar información relevante en recomendaciones emitidas de 1990 a 2015*. 27 de mayo de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-05/PRON\\_015\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-05/PRON_015_2024.pdf)

## C. ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

La Carta Magna, en su artículo 105, fracción II, g), establece la facultad de la CNDH para interponer acciones de inconstitucionalidad “en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales” que vulneren los derechos humanos.

Como ocurre con las recomendaciones emitidas, la CNDH ha insistido en que durante su actual gestión se ha interpuesto un alto número de acciones de inconstitucionalidad; no obstante, para analizar cómo la Comisión ha ejercido (o no) esta facultad durante la actual presidencia, es preciso analizar el tema no desde una lógica cuantitativa, sino cualitativa. De ello, salen a relucir algunos elementos relevantes que nuevamente denotan la falta de actuación frente a políticas gubernamentales del gobierno en turno.

En primer lugar, resalta que la mayoría de las acciones interpuestas durante esta gestión fue sobre legislación de las entidades federativas (a nivel estatal o municipal) y muy pocas sobre leyes federales. Los principales temas que abordan estas acciones se relacionan con cuestiones administrativas por los estados y ayuntamientos, como el cobro de servicios públicos, disposiciones de las leyes de ingresos o recaudación fiscal. Este dato es particularmente relevante si se toma en cuenta la omisión de la CNDH de activar este mecanismo de control constitucional frente a iniciativas impulsadas por el gobierno federal, que de realizarse un análisis a profundidad y dado su vínculo con el goce y ejercicio de derechos humanos, pudieron ser impugnadas.

Al respecto, es de recordar las declaraciones de la titular de la CNDH en su comparecencia anual ante el Senado en 2022, donde aseguró que las acciones de inconstitucionalidad “no se deciden a capricho, pues son resultado de un análisis cuidadoso, serio y documentado que hace el área jurídica de este Órgano Autónomo, por lo cual se han interpuesto aquellas acciones que era imperativo interponer y no se han presentado las que no lo ameritaban o que la ley impedía hacerlo”<sup>22</sup>.

Es así que del ámbito federal durante la presente gestión la Comisión presentó acciones de inconstitucionalidad en relativas a la falta de consulta previa de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; la Ley Federal de Derechos de Autor, por disposiciones que permitirían, entre otras cosas, censura en línea<sup>23</sup>; el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras ocho leyes federales en materia de prisión preventiva

---

<sup>22</sup> CNDH. *En el Senado de la República, la Presidenta de la CNDH ratifica su compromiso con la defensa de los DDHH y su disposición para entablar un diálogo constructivo*. Comunicado DGDDH/345/2022. 7 de diciembre de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/COM\\_2022\\_345.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/COM_2022_345.pdf)

<sup>23</sup> CNDH. Acción de Inconstitucionalidad 217/2020. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/tipo/209/accion-de-inconstitucionalidad>.

oficiosa; algunas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que vulnerarían el derecho a la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos familiares; y disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia por vulnerar la seguridad jurídica y el principio de legalidad al no establecer con claridad en los elementos para la configuración de conductas delictivas<sup>24</sup>.

Destaca en este sentido la decisión de la *ombudsperson* de no interponer acciones ante la SCJN sobre iniciativas promovidas por el entonces presidente López Obrador y que se relacionan con temas de la mayor relevancia en el acontecer nacional actual. Tal es el caso de las reformas de adscripción de la GN a la SEDENA, tanto en 2022, como en 2024, –recordando que la anterior gestión de la CNDH sí interpuso, en 2019, acciones de inconstitucionalidad sobre las leyes secundarias de la misma GN– o la modificación del transitorio constitucional para ampliar la presencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública; y más recientemente con la Reforma Judicial.

Más allá de no interponer estos recursos, como se detallará *infra*, la Comisión emitió pronunciamientos justificando su inacción y defendiendo las reformas replicando el mismo discurso del gobierno e ignorando los múltiples llamados de organismos internacionales que han advertido que tales reformas son contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos y las obligaciones internacionales del Estado mexicano<sup>25</sup>.

En el caso de la reforma sobre la GN del año 2022, la CNDH emitió un lamentable pronunciamiento para dar a conocer sus razones para no realizar dicha impugnación, en el que reveló su falta de independencia, conocimiento técnico del tema y de los estándares sobre derechos humanos, llegando al punto de afirmar que esta era constitucional<sup>26</sup>. En la misma lógica, luego de aprobarse la nueva reforma sobre la Guardia en 2024, la Comisión de pronunció diciendo que apoyaba la estrategia de seguridad y la decisión de otorgar el mando a la SEDENA<sup>27</sup>.

---

<sup>24</sup> CNDH. Acción de Inconstitucionalidad 57/2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/Acc\\_Inc\\_2024\\_57.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/Acc_Inc_2024_57.pdf)

<sup>25</sup> Así se pronunciaron instancias de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano. Véase: CIDH. *México: CIDH advierte posibles afectaciones en la independencia judicial, el acceso a la justicia y el Estado de Derecho frente a la aprobación de la reforma judicial*. 12 de septiembre de 2024. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/213.asp&utm\\_content=country-mex&utm\\_term=class-mon](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/213.asp&utm_content=country-mex&utm_term=class-mon); y Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados. *Comunicación OL MEX 11/2024*. 29 de julio de 2024. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=29251>

<sup>26</sup> CNDH. DGDDH/067/2022. *Posicionamiento institucional frente a las reformas aprobadas por el Senado respecto de la Guardia Nacional: la CNDH no promoverá acción de inconstitucionalidad alguna*. Publicado el 13 de septiembre de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_067.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO_2022_067.pdf)

<sup>27</sup> CNDH. *La CNDH no interpondrá Acción de Inconstitucionalidad contra la Reforma Judicial porque ésta es un triunfo del pueblo y un avance en materia de derechos humanos*. Pronunciamiento DGDDH/031/2024. 16 de septiembre de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/PRON\\_031\\_2024\\_0.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/PRON_031_2024_0.pdf)

Por otra parte, en cuanto a la reforma judicial, en septiembre de 2024, el organismo externó públicamente que no interpondría acción de inconstitucionalidad, dedicando un documento de 16 páginas a defender las modificaciones constitucionales, llegando al punto —extralimitándose de sus competencias— de aseverar que el Poder Judicial no tiene la facultad de analizar las reformas aprobadas<sup>28</sup>. En contraste, llama la atención la acción de inconstitucionalidad 157/2023 en contra de normatividad del estado de Nayarit que regula la imposibilidad de acceder a un puesto de magistrada o magistrado en el Poder Judicial si previamente la persona se encuentra en un cargo de elección popular, en la cual la CNDH señaló que ello violaba la independencia judicial, cuando en realidad se considera una garantía de la misma.

Entre otras cuestiones sobre las cuales la Comisión no ejerció esta facultad destacan las reformas que en extinguieron fideicomisos que incluía el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) de la Ley General de Víctimas en 2020<sup>29</sup>; así como la ampliamente criticada reforma de 2021 a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que creaba el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Panaut) y que buscaba generar un banco de datos biométricos que atentaba contra el derecho a la privacidad<sup>30</sup>.

En contraste, llama la atención la impugnación de la Comisión de diversas legislaciones locales relacionadas con requisitos para ocupar cargos públicos, en algunos de estos casos, sobre cuestiones controversiales o regresivas en materia de derechos humanos como la impugnación de disposiciones que impiden el acceso a “cargos públicos de deudores alimentarios morosos”<sup>31</sup>, lo que incluso ameritó un comunicado de extrañamiento de integrantes del propio Consejo Consultivo de la institución advirtiendo que esta podría vulnerar los derechos de niñas, niños y adolescentes. De hecho, como se ahondará en el apartado correspondiente, en diversas ocasiones la CNDH ignoró la posición de su Consejo Consultivo en torno a la presentación de acciones de inconstitucionalidad.

Por otro lado, la CNDH no desempeñó un papel relevante en el seguimiento de acciones de inconstitucionalidad presentadas por la anterior gestión, como la 30/2019 sobre prisión preventiva oficiosa; y no tuvo ninguna participación proactiva en el impulso y exigencia a la SCJN para que

---

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> Animal Político. Un amparo contra las regresiones en la protección a víctimas. 23 de febrero de 2021. Disponible en: <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/la-lucha-cotidiana-de-los-derechos-humanos/un-amparo-contra-las-regresiones-en-la-proteccion-a-victimas>

<sup>30</sup> R3D. El Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil con datos biométricos atenta contra los derechos humanos. 9 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://r3d.mx/2020/12/09/el-padron-nacional-de-usuarios-de-telefonía-movil-con-datos-biometricos-atenta-contra-los-derechos-humanos/>; y Senado debe desechar dictamen sobre el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil. 16 de marzo de 2021. Disponible en: <https://r3d.mx/2021/03/16/senado-debe-desechar-dictamen-sobre-el-padron-nacional-de-usuarios-de-telefonía-movil/>

<sup>31</sup> Acción de Inconstitucionalidad 98/2022 en contra de artículos de diversas leyes y ordenamientos del estado de Yucatán que establecen como requisito no ser deudor alimentario moroso para ser titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad legislación del estado de Yucatán; en sentido similar ocurrió en 2021 respecto a legislación de Hidalgo.

resolviera las acciones sobre las leyes secundarias de la GN, interpuestas por la anterior presidencia del organismo en 2019.

Finalmente, llama la atención que en 2022 la CNDH abocó esfuerzos a la interposición de una controversia constitucional en contra del INE por pronunciamientos relativos a la competencia de la Comisión para emitir la Recomendación 46/2022 en materia electoral<sup>32</sup>. Las disputas de la CNDH con la autoridad electoral, en sintonía con la retórica y las posiciones esgrimidas por el Presidente de la República, distrajeron a la CNDH de su propósito fundamental de velar por la tutela de las víctimas de violaciones a derechos humanos.

En suma, por cuanto hace a la presentación de acciones de inconstitucionalidad, puede concluirse que la CNDH; en la administración que está por concluir, ejerció esta relevante facultad con un sesgo notoriamente favorable a los intereses del gobierno federal.

### III. COMUNICACIÓN SOCIAL

---

La política de comunicación es un aspecto relevante del rol social de la institución *ombudsperson*. Mediante sus posiciones públicas la CNDH puede contribuir a difundir la cultura de derechos humanos, alertar sobre situaciones críticas y abonar a que mejore el clima de la deliberación pública.

Durante la actual administración de la CNDH se adoptó una política de comunicación social, definida por una considerable inversión de esfuerzos y recursos dirigidos, por un lado, a respaldar políticas del gobierno abiertamente contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos; y, por otro, a señalar y desacreditar a otros órganos autónomos, organizaciones de sociedad civil, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, medios de comunicación, organismos internacionales, e incluso al propio Consejo Consultivo de la institución.

Esta estrategia comunicacional se materializó mediante la emisión y difusión de una importante cantidad de pronunciamientos y comunicados, la creación de toda una sección en su

---

<sup>32</sup> CNDH. *CNDH presenta Controversia Constitucional ante SCJN en contra del INE*. Pronunciamiento DGDDH/085/2022. 15 de noviembre de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-11/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_085.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-11/PRONUNCIAMIENTO_2022_085.pdf)

página web dedicada a promover este tipo de mensajes, e incluso la elaboración de materiales de difusión en espacios públicos.

## A. GESTIÓN DE QUEJAS RESPALDO PÚBLICO A POLÍTICAS CONTRARIAS A LOS DERECHOS HUMANOS IMPULSADAS POR EL EJECUTIVO Y POSICIONAMIENTOS PARTIDISTAS

La CNDH fungió en su actual presidencia como una caja de resonancia del discurso político del gobierno en turno y de respaldo público a políticas que contravienen los estándares en materia de derechos humanos y las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

Uno de los temas en los que esta posición ha sido sumamente notoria, es el relativo a la militarización. Como se ha referido, en septiembre de 2022 el organismo anunció que no interpondría acción de inconstitucionalidad contra las reformas aprobadas para la adscripción de la GN a la SEDENA, en el cual, a lo largo de más de 15 cuartillas, esbozó una serie de alegatos para defender la reforma impulsada por el Ejecutivo, los cuales, además de contener deficiencias técnicas, manifiestan posiciones abiertamente partidistas, impropias de una institución nacional de derechos humanos, por ejemplo, al llegar a afirmar que “es este momento de definiciones claras, que no admiten matices. O se está con el pueblo, o se está en contra de él”<sup>33</sup>. Siguiendo esta posición, en septiembre de 2024, en otro pronunciamiento público, la CNDH manifestó su apoyo a “la nueva estrategia de seguridad y la decisión de otorgar a la SEDENA el control administrativo y operativo de la Guardia Nacional”<sup>34</sup>.

En contraste, fue notorio el silencio de la CNDH frente al “Acuerdo” de 2021 por el que se considera de interés público y seguridad nacional los proyectos estratégicos de la administración del expresidente López Obrador, pese a que pone en riesgo derechos humanos, incluso de comunidades indígenas y campesinas.

Esta posición de la CNDH se contrapone completamente con los más de 50 pronunciamientos de distintos organismos y mecanismos internacionales, tanto de Naciones Unidas, como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que han señalado el impacto negativo de la militarización en

---

<sup>33</sup> CNDH. *Posicionamiento institucional frente a las reformas aprobadas por el Senado respecto de la Guardia Nacional: la CNDH no promoverá acción de inconstitucionalidad alguna*. 13 de septiembre de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_067.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO_2022_067.pdf)

<sup>34</sup> CNDH. *Op. Cit.* Pronunciamiento DGDDH/031/2024.

los derechos humanos, su sentido contrario a las obligaciones internacionales de México y han recomendado al Estado el retiro de las Fuerzas Armadas de las tareas de seguridad pública<sup>35</sup>. De esta manera, la Comisión incumple un deber fundamental de una institución nacional de derechos humanos sería, al no pugnar porque el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales en la materia; recordando además que esto es parte de su mandato constitucional.

Otras muestras del rol asumido por la CNDH de respaldo al Poder Ejecutivo de manera incongruente con su deber de protección de los derechos humanos se observan en su aval público a la propuesta de reforma electoral y a la aprobación de la reforma al Poder Judicial. En octubre de 2022, la institución, de forma abiertamente partidista, se posicionó sobre la reforma electoral propuesta por el partido en el poder y con un lenguaje propio de un órgano de partido afirmó: “El comportamiento a últimas fechas y el historial mismo del Instituto Nacional Electoral (INE), salvo reducidas excepciones, es el mismo historial del Instituto Federal Electoral (IFE) y de la otrora Comisión Federal Electoral (CFE). Órganos autónomos únicamente de nombre, instrumentos parciales, de sabotaje de la voluntad del pueblo, que sólo han servido para el mantenimiento de vicios que, por años, si no es que por siglos, han manchado nuestros procesos electorales”<sup>36</sup>. En ese mismo tono, como se mencionó, la institución se posicionó públicamente para respaldar la Reforma Judicial<sup>37</sup>.

A lo anterior se suman otras expresiones de la Comisión Nacional en tono claramente partidista y especialmente en el marco del proceso electoral de 2024. La institución estableció un mecanismo de seguimiento al proceso electoral, en el marco del cual publicó dos informes sobre “Violencia Política para la Protección y Defensa del Derecho a la Democracia”, en los cuales era notorio el cuestionamiento a la candidata y el candidato de oposición y una posición de elogio a la candidata oficialista<sup>38</sup>. Ante ello se presentó una impugnación por el Partido Acción Nacional (PAN) ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) que resolvió su invalidación, por considerar que la CNDH carece de atribuciones para analizar, vigilar y regular procesos electorales. El propio organismo decidió retirar de su página web tales informes<sup>39</sup>.

---

<sup>35</sup> Centro Prodh. *Poder Militar: la Guardia Nacional y los riesgos del renovado protagonismo castrense*. Segunda edición. 2023, Anexo 2. Disponible en: <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/PoderMilitar2daEd.pdf>

<sup>36</sup> CNDH. *CNDH publica la Recomendación General 46/2022, recomienda la transformación del INE y reivindica el derecho del pueblo a la democracia*. Pronunciamiento DGDDH/081/2022. 30 de octubre de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_081.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-10/PRONUNCIAMIENTO_2022_081.pdf)

<sup>37</sup> CNDH. *Op. Cit.*, Pronunciamiento DGDDH/031/2024.

<sup>38</sup> Animal Político. *CNDH publicó informe sobre violencia política, pero por ley no tiene competencia en asuntos electorales*. 6 de marzo de 2024. Disponible en: <https://animalpolitico.com/verificacion-de-hechos/te-explico/cndh-informe-sobre-violencia-politica>

<sup>39</sup> CNDH. *LA CNDH no será factor de confusión ni abonará a la estrategia de quienes quieren poner en duda la imparcialidad del actual proceso electoral; en razón de ello, suspenderá la emisión de sus informes sobre violencia política*. Pronunciamiento DGDDH/008/2024. 20 de marzo de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/PRON\\_08\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-03/PRON_08_2024.pdf)

En este contexto, han sido múltiples los comunicados de la *ombudsperson* con tinte partidista. Entre ellos, en el marco del proceso electoral de 2024, la CNDH cuestionó los discursos de ciertos partidos políticos y personas candidatas<sup>40</sup>; afirmó que por medio “de la calumnia, el discurso de odio y el descrédito” medios de comunicación y la academia buscaron interferir en el ejercicio del derecho a la democracia durante las elecciones<sup>41</sup>; dijo que el PAN y el INE intentaban un “atracó” contra el organismo por el mencionado proceso de impugnación de su mecanismo de seguimiento electoral<sup>42</sup>; criticó que se instrumentalizara la causa de las desapariciones como herramienta política<sup>43</sup>, lo que coincide con el discurso del entonces presidente López Obrador sobre el tema<sup>44</sup>; defendió el sentido del resultado de la elección<sup>45</sup>, que como es sabido dio al partido oficialista mayorías en el Congreso, además de la presidencia de la República y otros buenos resultados en los estados; y declaró, luego de conocerse los resultados electorales, estar “lista para la nueva etapa de transformación que vivirá el país” y que tenía certeza de que “esta nueva etapa traerá consigo un México más justo, que continuará exitosamente el combate a la desigualdad”<sup>46</sup>. A lo anterior se suman las críticas de “censura” de la CNDH al INE por la imposición de sanciones a figuras públicas o *influencers* por sus posicionamientos político-partidistas en redes sociales<sup>47</sup>.

---

<sup>40</sup> CNDH. *CNDH exhorta a las instituciones, medios de comunicación, actores sociales y políticos y a la ciudadanía en general, a evitar contribuir, incitar, reproducir, obviar o admitir conductas que legitimen y sigan perpetuando la vulneración del derecho a la democracia y, por ende, la violencia política como medio de acceder al poder en México*. Pronunciamiento DGDDH/006/2024. 24 de febrero de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/PRON\\_06\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/PRON_06_2024.pdf)

<sup>41</sup> CNDH. *La defensa de la democracia no puede desvincularse de la defensa de los derechos humanos: respuesta de la CNDH al magistrado del TEPJF y al desechamiento de la controversia interpuesta ante la SCJN*. Pronunciamiento DGDDH/019/2024. 12 de junio de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/PRON\\_2024\\_019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/PRON_2024_019.pdf)

<sup>42</sup> *Ibid.*

<sup>43</sup> CNDH. *LA CNDH se suma al llamado para evitar el uso político de la causa por búsqueda de los desaparecidos en campañas electorales*. Pronunciamiento DGDDH/014/2024. 12 de mayo de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-05/PRON\\_014\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-05/PRON_014_2024.pdf)

<sup>44</sup> Proceso. *AMLO no prevé recibir a madres buscadoras; señala que hay mucha “manipulación”*. 31 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/politica/2023/7/31/amlo-no-preve-recibir-madres-buscadoras-senala-que-hay-mucha-manipulacion-311837.html>; y *AMLO estalla contra Ceci Flores por “traficar con el dolor humano” sobre crematorio clandestino*. 2 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2024/5/2/amlo-estalla-contra-ceci-flores-por-traficar-con-el-dolor-humano-sobre-crematorio-clandestino-328261.html>

<sup>45</sup> CNDH. *Op. Cit.*, Pronunciamiento DGDDH/019/2024.

<sup>46</sup> CNDH. *CNDH consolida su transformación, en favor de las víctimas de violaciones a DDHH y acorde al momento histórico que vive el país*. Pronunciamiento DGDDH/018/2024. 6 de junio de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/PRON\\_18\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/PRON_18_2024.pdf)

<sup>47</sup> CNDH. *CNDH llama al INE a no vulnerar el derecho a la libertad de expresión mediante la imposición de sanciones que podrían derivar en actos de censura*. Pronunciamiento DGDDH/061/2022. 29 de agosto de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_061.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/PRONUNCIAMIENTO_2022_061.pdf)

## B. EMISIÓN DE CONCLUSIONES SOBRE RESPONSABILIDADES Y COMISIÓN DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS SIN REALIZAR INVESTIGACIONES EXHAUSTIVAS

Otra conducta de la CNDH que es de llamar la atención es la emisión pública de conclusiones en las que determina la existencia o no de violaciones a los derechos humanos y la responsabilidad de autoridades, sin haber realizado una investigación exhaustiva en seguimiento a sus procesos y mecanismos institucionales; e incluso determinar la constitucionalidad de una reforma, conforme se ha señalado previamente.

En casos de violaciones a derechos humanos cometidas por militares durante la recién concluida administración federal, la CNDH ha eximido públicamente de responsabilidad al Ejército, ignorando las denuncias y reclamos de las víctimas. Resalta su postura frente a las denuncias del uso del malware Pegasus por parte de la SEDENA para espiar, durante el gobierno del presidente López Obrador, a organizaciones, personas defensoras de derechos humanos, e incluso a funcionarios federales involucrados en la investigación de violaciones a los derechos humanos en las que está implicado el Ejército, como el caso de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa; sobre lo cual, en mayo de 2023, al poco tiempo de hacerse pública la información, el organismo emitió un comunicado afirmando que había investigado “sin encontrarse por esta Comisión Nacional elementos que presuman que el gobierno federal, o alguna entidad del mismo, se encuentre actualmente utilizando el sistema Pegasus, ni realice espionaje”<sup>48</sup>, esto a pesar de la constatación que han realizado entidades especializadas en la materia sobre el uso de Pegasus y la evidencia de su contratación por parte de la SEDENA<sup>49</sup>.

Siguiendo la misma línea, en el caso de la ejecución extrajudicial de la niña Heidi Mariana, cometida en 2022 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, la CNDH emitió un pronunciamiento en septiembre de 2024 afirmando que “no cuenta con pruebas que vinculen directamente a la SEDENA con los

---

<sup>48</sup> CNDH. *La CNDH lamenta trascendidos respecto al presunto espionaje contra el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación*. Pronunciamiento DGDDH/022/2023 de 28 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/index.php/documento/cndh-lamenta-trascendidos-respecto-al-presunto-espionaje-contra-el-subsecretario-de>

<sup>49</sup> R3D. *Ejército Espía: Centro Prodh nuevamente atacado con Pegasus: cómo la impunidad y la militarización propiciaron la repetición del espionaje*. 2022. Disponible en: <https://ejercitoespia.r3d.mx/ejercito-espia-capitulo-iii/>

hechos que derivaron en la trágica muerte de la menor”<sup>50</sup>, pese a las evidencias públicas y la denuncia de la familia sobre la participación del Ejército.

Contrastando con los casos mencionados, es de resaltar la manera en que la CNDH atribuyó la responsabilidad a un medio de comunicación de haber vulnerado un derecho humano al publicar una nota crítica de la gestión de la presidenta del organismo. Así lo hizo en mayo de 2023 al publicar una réplica al medio *Latinus*, afirmando que éste había vulnerado el Estado Democrático de Derecho, “violado flagrantemente el derecho a la información de la ciudadanía, y el derecho de las audiencias” y que trasgredía “principios y normas del derecho humanitario internacional”<sup>51</sup> por su publicación de una nota cuestionando la idoneidad del titular de la Segunda Visitaduría del organismo.

Asimismo, en septiembre de 2024 el organismo publicó un comunicado arremetiendo en contra del TEPJF, por la ya mencionada resolución que inválido su mecanismo de seguimiento al proceso electoral, en el que aseveró, sin más, que las instancias electorales cometieron “omisiones y solapamientos” en la elección<sup>52</sup>.

De igual modo, al referirse a consejeros y consejeras de su Consejo Consultivo, que como se expondrá más adelante también fueron objeto de señalamientos por la presidencia de la Comisión, el organismo afirmó en un comunicado que estos habían actuado “al margen de la ley” durante su mandato.<sup>53</sup>

A lo anterior se suma el ya mencionado pronunciamiento del organismo en 2022 en torno a la aprobación de la reforma constitucional sobre GN, en el cual, como se ha dicho, al informar que no interpondría acción de inconstitucionalidad, aseveró que la reforma era constitucional<sup>54</sup>.

Otra preocupante afirmación de la institución es la vertida en un pronunciamiento de mayo de 2023 en el que la CNDH aseveró que sus recomendaciones son parte de los recursos legales internos que las víctimas de violaciones a los derechos humanos deben agotar previo a acudir al Sistema

---

<sup>50</sup> CNDH. *Posicionamiento de la CNDH ante acusaciones hechas por el señor Raymundo Ramos, en torno a la resolución del caso de la niña Heidi M.* Pronunciamiento DGDDH/029/2024. 2 de septiembre de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/PRON\\_2024\\_029.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/PRON_2024_029.pdf)

<sup>51</sup> CNDH. *Replica a Latinus*. 12 de mayo 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/Solicitud\\_Replica.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/Solicitud_Replica.pdf)

<sup>52</sup> CNDH. *Sigue la amenaza de acallar a la CNDH; ahora es el TEPJF, con su resolución, por haber advertido sobre la violencia política en las elecciones*. Pronunciamiento DGDDH/030/2024. 7 de septiembre de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/PRON\\_030\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-09/PRON_030_2024.pdf)

<sup>53</sup> CNDH. *Respuesta de la CNDH a los señalamientos de las personas exconsejeras de este Organismo Autónomo*. 24 de octubre de 2023. Pronunciamiento DGDDH/041/2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/PRONUNCIAMIENTO\\_2023\\_041.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/PRONUNCIAMIENTO_2023_041.pdf)

<sup>54</sup> CNDH. *Posicionamiento institucional frente a las reformas aprobadas por el Senado respecto de la Guardia Nacional: la CNDH no promoverá acción de inconstitucionalidad alguna*. Pronunciamiento DGDDH/067/2022. Publicado el 13 de septiembre de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_067.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-09/PRONUNCIAMIENTO_2022_067.pdf)

Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)<sup>55</sup>. Esta posición, sin embargo, es errónea y contraviene los estándares del propio SIDH, que no exigen que las víctimas agoten recursos no jurisdiccionales, como es el caso del proceso ante dicha Comisión Nacional.

### C. SEÑALAMIENTOS DE DESCRÉDITO CONTRA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, OTROS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, INSTANCIAS INTERNACIONALES Y ACTORES DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

Durante la presente administración, la CNDH dedicó un considerable número de pronunciamientos a señalar, deslegitimar y desacreditar a diversos actores relacionados con la defensa, garantía y promoción de los derechos humanos. Entre ellos se encuentran periodistas y medios de comunicación; personas defensoras de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil; organismos y entidades internacionales; otros órganos autónomos, e incluso el Poder Judicial de la Federación. Un común denominador en estos posicionamientos es que se dirigen, por un lado, a “defender” al organismo de cuestionamientos en torno a su labor; y, por el otro, a restar legitimidad a informes emitidos por instancias internacionales en los que se constatan preocupaciones por la situación de derechos humanos en México.

Esta política comunicacional se fue agudizando con el transcurso del tiempo, tanto en la narrativa como en la cantidad de pronunciamientos con este objetivo, lo que ha derivado en que el organismo creara en 2023 toda una sección actualmente en su página web, en el apartado de “Difusión”, denominada “Mentiras sobre la CNDH”<sup>56</sup>. Esta contiene, hasta principios de octubre de 2024, 26 pronunciamientos emitidos entre enero de 2022 y julio de 2024 para señalar “falsedades” sobre el trabajo de la institución mediante una serie de respuestas desproporcionadas y de descalificaciones, principalmente en contra de medios de comunicación y periodistas, lo que muestra la falta de tolerancia hacia la crítica y los señalamientos que se hacen desde el trabajo periodístico.

Además, es notoria la campaña difundida en 2024 en las unidades del transporte público de la Ciudad de México, especialmente el metro, mediante la colocación de carteles bajo el emblema

---

<sup>55</sup> CNDH. *Aclaración de la CNDH al comunicado emitido por la SCJN con relación a la facultad del INAI para calificar la existencia de violaciones graves a derechos humanos*. 17 de mayo 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/COM\\_2023\\_120.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/COM_2023_120.pdf)

<sup>56</sup> CNDH. *Mentiras sobre la CNDH*. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/Mentiras\\_sobre\\_CNDH](https://www.cndh.org.mx/Mentiras_sobre_CNDH)

“Dicen que la CNDH no sirve para nada”, en los que afirma que durante la actual gestión inició la “transformación” del organismo y se retomaron casos emblemáticos, refiriendo al caso Colosio, Ayotzinapa y las violaciones cometidas durante la llamada “Guerra Sucia”, todos ellos, vale decir, ocurridos en administraciones gubernamentales pasadas.

En cuanto a medios de comunicación y periodistas, la Comisión emitió diversos comunicados a modo de réplica frente a distintas notas periodísticas que cuestionaron su actuación. Entre los medios contra los cuales se ha pronunciado la institución se encuentra Animal Político, Sin Embargo, Reporte Índigo, Latinus, Proceso, Excélsior, El Universal y Canal Once. Es de hacer notar que incluso el organismo se ha dirigido específicamente en contra de las personas periodistas que han publicado las notas, señalándoles y exponiendo sus nombres.

Como muestra, en 2023 y 2024 –años en los que se observa una mayor emisión de pronunciamientos en esta tónica–, la CNDH se posicionó frente a notas y reportajes en los que se cuestionaban sus políticas y actuaciones en cuestiones como la decisión de cancelar la consulta pública de más de las más de 2 mil recomendaciones emitidas entre 1990 y 2015<sup>57</sup>; la idoneidad de los perfiles de algunas servidoras públicas de la institución, y particularmente sobre el caso del director general de la Segunda Visitaduría<sup>58</sup>; la negativa a pronunciarse sobre los principales problemas que enfrenta México en materia de derechos humanos y el hermetismo sobre los gastos de la institución<sup>59</sup>; la influencia indebida del actual Secretario Ejecutivo del organismo<sup>60</sup>; las acusaciones de personas ex trabajadoras de la propia Comisión sobre corrupción y desvío de recursos al interior del organismo<sup>61</sup>; el debilitamiento general y la falta de resultados de la institución durante la gestión de su actual presidenta<sup>62</sup>.

Sobre ello, la Comisión Nacional emitió una serie de pronunciamientos afirmando que los medios y periodistas emprendían una campaña en su contra; mentían y desinformaban; difundían

---

<sup>57</sup> Animal Político. *CNDH cierra acceso a expedientes de abusos en sexenios de Salinas, Zedillo, Fox, Calderón y Peña*. 28 de junio 2023. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/sociedad/cndh-cierra-acceso-expedientes-abusos>

<sup>58</sup> Latinus. *De tornero a visitador: CNDH contrata a cientos de funcionarios sin el perfil adecuado*. 23 de abril 2023. Disponible en: <https://latinus.us/2023/04/23/de-tornero-a-visitador-cndh-contrata-funcionarios-sin-el-perfil-adecuado/>; y *La CNDH confirma que su segundo visitador general no cumple con los requisitos para ocupar el cargo*. 6 de mayo 2023. Disponible en: <https://latinus.us/2023/05/06/cndh-confirma-segundo-visitador-general-no-cumple-requisitos-para-ocupar-cargo/>

<sup>59</sup> Reporte Índigo. *Rosario Piedra, la CNDH y su eterno ‘silencio’*. 26 de junio 2023. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/rosario-piedra-la-cndh-y-su-eterno-silencio-derechos-humanos-opacidad/>

<sup>60</sup> Reporte Índigo. *Mueve mano ‘sinistra’ de Francisco Estrada a la CNDH*. 16 de noviembre 2023. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/mueve-mano-siniestra-de-francisco-estrada-a-la-cndh-presidencia-rosario-piedra/>

<sup>61</sup> Excélsior. *Crece corrupción dentro de la CNDH*. 26 de julio 2023. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/crece-corrupcion-dentro-de-la-cndh/1599763>; y Proceso. *Trabajadores y extrabajadores de la CNDH denuncian desvío de recursos millonarios*. 20 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2024/9/20/trabajadores-extrabajadores-de-la-cndh-denuncian-desvio-de-recursos-millonarios-337102.html>

<sup>62</sup> Sin embargo. *La CNDH, una decepción de la 4T*. 23 de noviembre 2023. Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/23-11-2023/4436247>

información falsa, sin sustento y tendenciosa; tergiversaban información y tomaban “a capricho” datos que convienen a sus intenciones; que exponían al personal de la CNDH “al odio y al escarnio” y que ponen riesgo su integridad y la de sus familias; e incluso que afectaban a víctimas y potenciales víctimas<sup>63</sup>.

De igual manera, cabe mencionar la actuación de la institución al emitir un comunicado<sup>64</sup> para desmentir la denuncia pública de un proveedor de alimentos de la CNDH, que difundió un video en redes sociales señalando agresiones por parte de personal de la misma<sup>65</sup> y que fuera retomado por medios de comunicación frente a lo cual el comunicado de la institución nacional se dedicó a señalar al ciudadano que reportó el suceso, alegando que éste había ejercido acciones violentas previamente contra la Comisión<sup>66</sup>.

Por otra parte, la actual Comisión se ha dedicado también a emitir señalamientos en contra de otros órganos autónomos, en concreto el INAI, el INE e incluso las Comisiones de derechos humanos de las entidades federativas. Así, el órgano ha criticado a los órganos constitucionales autónomos diciendo que “sólo han creado y enriquecido una casta burocrática dorada, alejada del pueblo y ajena a sus intereses” y que “esos organismos salen sobrando”<sup>67</sup>. Lo mismo ha hecho en contra de otras instancias como la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y entidades del Poder

---

<sup>63</sup> CNDH. *La CNDH aclara la nota de Animal Político del 28 de junio*. 3 de julio 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/replica\\_Animal\\_Politico.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/replica_Animal_Politico.pdf); *Op. Cit. Replica a Latinus*. 12 de mayo 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/Solicitud\\_Replica.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-05/Solicitud_Replica.pdf); *Réplica a nota de Reporte Indigo*. 3 de julio 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/replica\\_Reporte\\_Indigo.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/replica_Reporte_Indigo.pdf); *En la nueva CNDH no se tolera la corrupción y se sancionan las malas prácticas, existe un genuino compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas*. 28 de julio 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/PRONUNCIAMIENTO\\_2023\\_031.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/PRONUNCIAMIENTO_2023_031.pdf); *Réplica a Reporte Indigo*. 21 de noviembre 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/Replica\\_Reporte\\_Indigo\\_20231124.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/Replica_Reporte_Indigo_20231124.pdf); *Réplica a Sin Embargo.mx*. 24 de noviembre 2023. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/REPLICA%20SIN%20EMBARGO%20MX.pdf>; Falso que la CNDH soltara el caso Aburto, como afirman en algunos medios. 18 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/blog/falso-que-la-cndh-soltara-el-caso-aburto-como-afirman-en-algunos-medios>

<sup>64</sup> CNDH. *La CNDH aclara información difundida en redes y noticiarios, y hace un respetuoso exhorto a las autoridades para que se respete la ley y se impida la continuación de las agresiones que venimos sufriendo en nuestra sede “Héctor Fix Zamudio”*. 1 de febrero de 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/ACLARACION\\_PUBLICA\\_2023\\_001.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/ACLARACION_PUBLICA_2023_001.pdf)

<sup>65</sup> O.K. [Publicado vía X]. *Pues por tercera vez consecutiva fui golpeado por personal de @CNDH a las afueras de la misma cuando me encontraba grabando los cortes de carne que la presidenta @RosarioPiedralb degustara el día de hoy y yo que ni 1 torta me completo para desayunar @LaSagaOficial @latinus\_us*. 30 de enero de 2023. Disponible en: <https://x.com/JRZ656MX/status/1620100912495886338?s=20>

<sup>66</sup> CNDH. *La CNDH aclara información difundida en redes y noticiarios, y hace un respetuoso exhorto a las autoridades para que se respete la ley y se impida la continuación de las agresiones que venimos sufriendo en nuestra sede “Héctor Fix Zamudio”*. 1 de febrero de 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/ACLARACION\\_PUBLICA\\_2023\\_001.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/ACLARACION_PUBLICA_2023_001.pdf)

<sup>67</sup> CNDH. *Ni eliminación de la protección y defensa de los derechos humanos, ni sólo cambio de nombre: la transformación de la CNDH es para fortalecer sus funciones y potenciar sus alcances, y así dar cumplimiento a la reforma del artículo 1º constitucional que data desde 2011*. Pronunciamiento DGDDH/003/2024. 29 de enero de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/PRON\\_003\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/PRON_003_2024.pdf)

Judicial de la Federación, en concreto, el TEPJF y la SCJN. Nuevamente se observa que los distintos pronunciamientos coinciden con la línea discursiva del anterior gobierno federal de desacreditar a tales instancias.

Destacan, en el caso del INAI los pronunciamientos de la CNDH en los que cuestiona sus facultades<sup>68</sup>. Por ejemplo, en junio de 2024 la Comisión acusó públicamente a dicho Instituto de emitir una resolución “arbitraria” y socavar la autonomía del organismo *ombudsperson*, debido a una determinación en la que le requirió entregar un expediente de queja, ante lo cual la Comisión hizo un llamado a que se revisen las facultades y atribuciones del mismo<sup>69</sup>, lo que se inserta en el contexto de la reforma impulsada por el Poder Ejecutivo para desaparecerlo.

En lo que respecta al INE, en línea con lo que se ha referido *supra*, la Comisión respaldó la iniciativa de reforma electoral propuesta por el entonces Presidente de la República y que trastocaba las funciones del instituto, ante lo cual la CNDH afirmó que no se afectaba la autonomía del ente electoral y que lo que se buscaba era eliminar “los excesos en que éste ha incurrido”<sup>70</sup>. Además, la CNDH ha aseverado que el INE ha cometido actos de censura<sup>71</sup> y que ha pretendido un “atracó” en contra del organismo de derechos humanos.

Así también, han sido motivo de señalamientos públicos algunos organismos locales de derechos humanos. En 2023, la CNDH respondió a un boletín en el que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) urgía a la Comisión Nacional a tomar acciones en torno a los operativos migratorios realizados por el Instituto Nacional de Migración en distintas zonas de la capital, ante lo cual, la CNDH se justificó diciendo que estaba cumpliendo su labor y que “no hace de su trabajo un espectáculo”<sup>72</sup>. Más recientemente, en febrero de 2024 se pronunció en contra de los

---

<sup>68</sup> CNDH. *La CNDH defiende el derecho de acceso a la información*. 9 de febrero de 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/PRONUNCIAMIENTO\\_2023\\_003.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/PRONUNCIAMIENTO_2023_003.pdf); y *Op. Cit. Aclaración de la CNDH al comunicado emitido por la SCJN con relación a la facultad del INAI para calificar la existencia de violaciones graves a derechos humanos*.

<sup>69</sup> CNDH. *La CNDH defiende su autonomía ante resoluciones arbitrarias del INAI*. Pronunciamiento DGDDH/021/2024. 25 de junio de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/PRON\\_21\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-06/PRON_21_2024.pdf)

<sup>70</sup> CNDH. *Posicionamiento de la CNDH respecto a su propuesta de reformas a la Constitución y a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para fortalecer la defensa de los derechos humanos en México*. 7 de febrero de 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/COM\\_2023\\_033.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-02/COM_2023_033.pdf); *Op. Cit. CNDH Pronunciamiento DGDDH/081/2022*.

<sup>71</sup> CNDH. *Op. Cit.*, Pronunciamiento DGDDH/061/2022

<sup>72</sup> CNDH. *La CNDH no hace de su trabajo un espectáculo. Respuesta a los señalamientos de la CDHCDMX por operativos del INM realizados contra personas migrantes en la Ciudad de México*. 16 de noviembre de 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/COM\\_2023\\_314.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/COM_2023_314.pdf)

titulares de algunos organismos locales de derechos humanos por cuestionar su iniciativa de convertirse en “Defensoría”, señalando que estos forman parte de una campaña de desinformación<sup>73</sup>.

En lo que respecta a la CNB, en 2023 la CNDH hizo señalamientos a la ex comisionada nacional de búsqueda, aseverando que “fue omisa en rectificar la existencia de más de un registro único con relación a una víctima y sus familiares, pese a tener información necesaria para ello, y por la no emisión de lineamientos para la operación del Registro Nacional [de Personas Desaparecidas y No Localizadas]”<sup>74</sup>. Sobre esto, llama la atención que el posicionamiento de la CNDH fue precisamente en el mismo sentido que las declaraciones del entonces Presidente de la República con respecto a la anterior titular de la CNB, en el contexto del impulso del Gobierno federal del denominado Censo de Personas Desaparecidas<sup>75</sup>, que despertó serias críticas por las falencias y omisiones intencionadas a disminuir la cifra de personas oficialmente reconocidas como desaparecidas<sup>76</sup>.

En este escenario, durante 2024 la CNDH escaló sus señalamientos públicos al Poder Judicial, en un escenario en el que se discutía la recientemente aprobada Reforma Judicial que amenaza la independencia de la judicatura. Conforme se ha mencionado previamente, a través de distintos comunicados la Comisión Nacional se refirió al TEPJF —y sus integrantes en lo individual—, tildando su actuar como “tendencioso”, “mentiroso”, “desproporcionado” y un intento de “acallar” a la Comisión, en relación con la ya citada determinación de invalidar sus informes sobre violencia política<sup>77</sup>. Así, el organismo afirmó que el TEPJF y el INE pretendían llevar a cabo un “atracó” de la mano del PAN, en un “descarado intento de censura”. Así también, la CNDH señaló a la SCJN, aduciendo que la decisión de rechazar las controversias constitucionales promovidas en torno a la actuación del Tribunal Electoral y del INE, era “indebida” y que el máximo tribunal del país mintió en sus fundamentos para desecharlas<sup>78</sup>.

Sumado a lo anterior, de manera inaudita, durante la actual presidencia de la CNDH fue abierta la confrontación con organismos internacionales, a quienes buscó desacreditar públicamente. La institución dirigió cuestionamientos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el

---

<sup>73</sup> CNDH. *CNDH desmiente que su propuesta de transformación busque la eliminación de los organismos públicos de derechos humanos de los estados, reitera que es una reforma para y por las víctimas y únicamente para el ámbito federal*. Pronunciamiento DGDDH/004/2024. 13 de febrero de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/PRON\\_004\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-02/PRON_004_2024.pdf)

<sup>74</sup> CNDH. *CNDH emite Recomendación a la CNB por la violación al derecho a ser buscada, localizada e identificada y el derecho a la seguridad jurídica, en agravio de una persona desaparecida y dos de sus familiares*. 23 de noviembre de 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/COM\\_2023\\_323.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-11/COM_2023_323.pdf)

<sup>75</sup> Aristegui Noticias. *AMLO acusa a Karla Quintana de 'alterar' registro de desaparecidos*. 13 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://aristeginoticias.com/1311/mexico/amlo-acusa-a-karla-quintana-de-alterar-registro-de-desaparecidos/>

<sup>76</sup> A dónde van los desaparecidos. *Suma fallas censo de AMLO*. 19 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2023/12/19/suma-fallas-censo-de-amlo/>

<sup>77</sup> CNDH. *Op. Cit.* Pronunciamientos DGDDH/030/2024 y DGDDH/019/2024.

<sup>78</sup> *Ibid.* Pronunciamiento DGDDH/019/2024.

Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes (GIEI) para el caso Ayotzinapa<sup>79</sup>, la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH)<sup>80</sup> y al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA), todo en relación con el monitoreo o posición de estas instancias a favor de la situación de derechos humanos en el país. Es de destacar el documento emitido por la CNDH para “puntualizar y precisar” los hallazgos del GTDA sobre su visita a México en el que el organismo nacional pretendió desvirtuar las conclusiones de la entidad de Naciones Unidas sobre la persistente situación de detenciones arbitrarias en el país<sup>81</sup>.

Otra expresión de esta naturaleza es el documento de posicionamiento de la institución ante el informe publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, que anualmente hace una revisión de la situación de derechos humanos en distintos países del mundo y que en su último reporte sobre México expresa ciertas preocupaciones; ante lo cual la CNDH sostiene, a lo largo de 18 páginas, que en el país sí hubo cambios significativos de mejora y, desacreditando el escrutinio internacional, afirma que “el pueblo de México que es el único autorizado para juzgar lo que realmente acontece en nuestro territorio y al que esta Comisión debe rendir cuentas”<sup>82</sup>. Bajo esta lógica, la narrativa de la institución en redes sociales subraya que “no sigue una agenda impuesta por intereses partidistas o de grupos nacionales y extranjeros”<sup>83</sup>.

Por último, la *ombudsperson* también ha dirigido señalamientos a organizaciones de sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos. En su informe “Un nuevo modelo de defensa de los derechos humanos”, el organismo refirió que la actual presidencia reforzó su autonomía frente a “grupos de interés”, incluyendo a “la exclusiva élite de los ‘abogados-defensores de derechos humanos’ más interesados en la calificación de los organismos internacionales que en la calificación del pueblo”<sup>84</sup>. Además, señala que se optimizaron recursos aseverando que algunas organizaciones recibían dádivas, reconocimientos y acreditaciones que fueron suspendidas.

---

<sup>79</sup> CNDH. *CNDH hace nuevo llamado al GIEI y a la CIDH para que hagan llegar las constancias con las que cuentan, que permitirán el esclarecimiento de la verdad en el Caso Ayotzinapa*. 26 de septiembre de 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-09/PRONUNCIAMIENTO\\_2023\\_033.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-09/PRONUNCIAMIENTO_2023_033.pdf)

<sup>80</sup> CNDH. *La CNDH llama a revisar con responsabilidad las declaraciones del Representante hasta el pasado 30 de abril de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en México (OACNUDH-MÉXICO)*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/la-cndh-llama-revisar-con-responsabilidad-las-declaraciones-del-representante-hasta-el>

<sup>81</sup> CNDH. *Análisis y precisiones al Informe preliminar del grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre detención arbitraria en México*. 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/Informe\\_Detencion\\_Arbitraria.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/Informe_Detencion_Arbitraria.pdf)

<sup>82</sup> CNDH. *Posicionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante el informe del Departamento de estado de Estados Unidos*. Pronunciamento DGDDH/012/2024. 24 de abril de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-04/PRON\\_12\\_2024.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-04/PRON_12_2024.pdf)

<sup>83</sup> <https://twitter.com/CNDH/status/1839100239539495223/photo/2>

<sup>84</sup> CNDH. *Un nuevo modelo de defensa de los derechos humanos: cómo la CNDH dejó de ser la Institución Nacional de Derechos Humanos más costosa y menos efectiva del mundo*. 2023. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/PRESUPUESTO\\_Nuevo\\_Modelo\\_CNDH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/PRESUPUESTO_Nuevo_Modelo_CNDH.pdf)

En un sentido totalmente opuesto al respeto del derecho a defender derechos humanos, la CNDH ha destinado esfuerzos en desacreditar a personas defensoras. En julio de 2024, publicó el posicionamiento “CNDH responde a señalamientos falsos del C. Luis Alonso Abarca González, Coordinador del Comité de Derechos Humanos de Base de Chiapas “Digna Ochoa” publicada por Los Angeles Press”, en el que señala que el mencionado defensor de derechos humanos “acusa falsamente” a la CNDH de actuar indebidamente en el trámite de una queja<sup>85</sup>. Asimismo, en septiembre de 2024 emitió un comunicado titulado “posicionamiento de la CNDH ante acusaciones hechas por el señor Raymundo Ramos, en torno a la resolución del caso de la niña Heidi M.”, por medio del cual pretende desvirtuar los cuestionamientos del defensor de derechos humanos y presidente del Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, en torno a la actuación deficiente de la Comisión Nacional en el referido caso que involucra al Ejército<sup>86</sup>. Estos posicionamientos son parte de los distintos mensajes públicos en los que el organismo ha sostenido que organizaciones civiles tratan de imponer “agendas políticas” a través de los medios de comunicación para influir en el curso de investigaciones “para satisfacer necesidades particulares, convenientes a determinados grupos de opinión o de poder”<sup>87</sup>; o que organizaciones civiles difunden información “falsa o tendenciosa” para desacreditar a la actual presidenta de la institución<sup>88</sup>.

Bajo esta perspectiva, como muestra de la visión que existe en la CNDH sobre las organizaciones de sociedad civil, cabe citar las palabras de la Presidenta del organismo en el informe anual de actividades 2023:

[Este] es el año en que se ha intensificado y visibilizado con mayor claridad el irresponsable y sistemático ataque de medios de comunicación, actores y partidos políticos, supuestas organizaciones no gubernamentales en contra no solo de una persona, sino del proceso de transformación emprendido y los resultados obtenidos. Y estamos listos para responder por las mentiras que seguramente sobrevendrán a lo largo de 2024. Aunque hemos procurado no caer en provocaciones, no dejaremos de encarar la campaña sucia con la verdad, porque siempre hemos actuado con firmeza y claridad para cumplir el compromiso que mantenemos con el país. No nos guía nada que no sea el interés de

---

<sup>85</sup> CNDH. *CNDH responde a señalamientos falsos del C. Luis Alonso Abarca González, Coordinador del Comité de Derechos Humanos de Base de Chiapas “Digna Ochoa” publicada por Los Angeles Press*. Pronunciamento DGDDH/023/2024. 11 de julio de 2024. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-07/PRON\\_2024\\_023.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-07/PRON_2024_023.pdf)

<sup>86</sup> CNDH. *Op. Cit.*, Pronunciamento DGDDH/029/2024.

<sup>87</sup> CNDH. *Op. Cit. Réplica a SIN EMBARGO.MX*.

<sup>88</sup> CNDH. [Publicado en X]. *¿La #CNDH ha omitido atender las violaciones a #DDHH cometidas por la #GuardiaNacional? Organizaciones Civiles han difundido información falsa o tendenciosa argumentando que de los 1,600 expedientes que se han presentado ante la #CNDH señalando como responsable a la #GN, apenas se han emitido 22 #Recomendaciones, como si ello significara falta de atención o de interés. ¿Qué es lo que no te dicen? 27 de septiembre de 2024*. Disponible en: <https://x.com/CNDH/status/1839815621267095845>; y *Contrario a lo dicho por organizaciones civiles y medios de comunicación, no hemos sido omisos al emitir #Recomendaciones en el presente sexenio. 25 de septiembre de 2025*. Disponible en: <https://twitter.com/CNDH/status/1839100205364301868/photo/1>

las víctimas y, por lo tanto, el del pueblo de México. No hemos sido ni seremos comparsa de ninguna autoridad y desde la CNDH no se harán componendas para favorecer a ningún grupo de presión, pero tampoco permitiremos que se nos use como ariete para desacreditar o frenar la transformación, de la que somos parte.”<sup>89</sup>.

En conclusión, es claro que en el rubro de la comunicación social durante esta administración la CNDH decidió utilizar su voz pública para acompañar el proceso político impulsado desde el Gobierno Federal —esa transformación de la que, como muestra el párrafo previo citado, la actual administración se estima parte— dejando de ser, con ello, un actor que contribuya realmente a la difusión de la cultura de derechos humanos.

## IV. GOBERNANZA INTERNA

---

### A. SITUACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y AUTONOMÍA

En el transcurso de la actual gestión de la CNDH se consolidó un deterioro de los mecanismos y procesos de control, participación y toma de decisiones en la institución, particularmente en el Consejo Consultivo, entidad de gobernanza interna del organismo, establecida en la Constitución Política, que señala que debe integrarse por 10 personas, electas por el Senado, y ser presidido por la titular del organismo<sup>90</sup>. Por ley, el Consejo está facultado para establecer los lineamientos generales de actuación de la CNDH, aprobar el Reglamento y normas internas, solicitar a la presidencia del organismo información adicional sobre los asuntos en trámite o resueltos, entre otras cuestiones<sup>91</sup>.

Desde el comienzo de la presidencia en turno se dio una tensa relación entre ésta y el Consejo Consultivo, que originó la renuncia —en distintos momentos y en integraciones distintas—, de diversas consejeras y consejeros; y que ha derivado en que el día de hoy el Consejo no esté integrado.

---

<sup>89</sup> CNDH. *Informe de Actividades 2023*, pág. 22.

<sup>90</sup> Artículo 102, fracción B de la Constitución mexicana y Artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

<sup>91</sup> Artículo 19 de la Ley de la CNDH; y artículo 43 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Las primeras renunciaciones ocurrieron en 2019, tras el nombramiento de la hoy Presidenta del organismo, dejando el cargo cinco consejeras señalando su inconformidad con la forma en que se había dado la designación de la titular, en una carta remitida al Senado<sup>92</sup>. Meses después, en marzo de 2020, renunció otro consejero, denunciando la obstaculización de su labor por parte de la titular del organismo<sup>93</sup>. De esta manera, durante 2020 y 2021 el Consejo estuvo incompleto, llegando al punto de contar únicamente con una sola integrante durante prácticamente todo el año 2021. Si bien correspondía al Senado nombrar a las y los consejeros, lo cierto es que la CNDH no fue proactiva en impulsar que esto se materializara y no fue hasta principios de diciembre de 2021, que se realizaron finalmente los nueve nombramientos pendientes<sup>94</sup>.

Sin embargo, desde su primer año de trabajo, el nuevo Consejo se enfrentó con múltiples obstáculos al interior de la institución para cumplir con su mandato. En 2022 renunciaron dos consejeros y el resto de sus integrantes en funciones renunció en octubre de 2023, señalando entre sus razones que su trabajo se había obstaculizado sistemáticamente; que su labor había sido desdeñada por la Presidenta del organismo al no aceptar sus consejos; que algunas fueron calumniadas y amenazadas; y resaltando las diferencias que tuvieron con la presidencia en cuestiones de procedimientos internos y en decisiones como la emisión de recomendaciones y posicionamientos públicos sin que se considerara su opinión<sup>95</sup>.

En este contexto, es necesario mencionar un suceso insólito ocurrido en el marco de la renuncia de uno de los consejeros en 2022. Mauricio Ibarra renunció en octubre de 2022, luego de que la Presidenta de la CNDH requirió a las y los consejeros que designaran a dos de ellos para dejar el cargo, alegando que el Reglamento del organismo señala que en el mes de octubre de cada año se deben renovar las dos posiciones de mayor antigüedad<sup>96</sup>. Así, quedaba por definirse quién sería la otra persona que concluiría el cargo, para lo que se realizó una votación entre las integrantes del Consejo, resultando con menos votos María del Rosario Torres Mata, quien sumó solo el suyo y el de la Presidenta. En

---

<sup>92</sup> Animal Político. *5 consejeros de CNDH renuncian por llegada de Rosario Piedra; AMLO descalifica su trabajo*. 14 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/11/consejeros-cndh-renuncias-rosario-piedra-amlo>  
<https://lopezdoriga.com/wp-content/uploads/2019/11/renuncia-cndh-1.pdf>

<sup>93</sup> La Jornada. *Renuncia Orozco Henríquez al Consejo Consultivo de la CNDH por diferencias con Piedra Ibarra*. 11 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2020/03/11/politica/010n2pol>

<sup>94</sup> Senado de la República. *Elige Cámara de Senadores a nueve integrantes del Consejo Consultivo de CNDH*. 7 de diciembre de 2021. Disponible en: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/1423-elige-camara-de-senadores-a-nueve-integrantes-del-consejo-consultivo-de-cndh#:~:text=Las%20y%20los%20senadores%20determinaron,formar%C3%A1n%20parte%20de%20dicho%20Consejo>.

<sup>95</sup> Animal Político. *Renuncian los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH; acusan que Rosario Piedra obstaculiza su trabajo*. 23 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/politica/renuncia-consejo-consultivo-cndh>; y El País. *Rebelión en la CNDH: todos los integrantes del Consejo Consultivo renuncian en protesta contra Rosario Piedra Ibarra*. 23 de octubre de 2023. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/2023-10-24/rebelion-en-la-cndh-todos-los-integrantes-del-consejo-consultivo-renuncian-en-protesta-contra-rosario-piedra-ibarra.html>

<sup>96</sup> Proceso. *Insólito: la CNDH interpone un amparo contra sus propias actuaciones*. Publicado el 25 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2022/11/25/insolito-la-cndh-interpone-un-amparo-contra-sus-propias-actuaciones-297581.html>

consecuencia, en una acción sin precedentes, la CNDH y la exconsejera Torres Mata interpusieron un amparo contra la misma institución, por “actos fuera de juicio” en relación con dicha decisión<sup>97</sup>.

Durante los años transcurridos de la presente administración fue cada vez más notoria la confrontación entre la presidencia de la Comisión y el Consejo Consultivo, debido a la obstaculización de la labor de las y los consejeros por parte de la institución. Un punto de inflexión se observa en junio de 2022, cuando la CNDH emitió un pronunciamiento en el que hizo un “extrañamiento público y enérgico” al consejero Bernardo Romero y anunció la emisión de un exhorto al Senado “a efecto de clarificar la actuación y reglas de comportamiento de los miembros del Consejo Consultivo”<sup>98</sup>. Lo anterior, derivado de las declaraciones del consejero en un programa televisivo sobre la decisión de la Comisión de no interponer acción de inconstitucionalidad contra una ley del estado de Querétaro que regula el servicio de agua potable en la entidad. En dicho pronunciamiento, la Comisión se dedicó a denostar al consejero, afirmando que sus declaraciones eran falsas, comprometían el funcionamiento del órgano y “denuestan” a sus servidores; además de negar las facultades del Consejo, afirmando que no tiene facultad de aprobar la promoción de acciones de inconstitucionalidad por parte de la institución.

A lo anterior, se suman expresiones tanto de la Presidenta del organismo, como de su Secretario Ejecutivo, en las sesiones celebradas por el Consejo, entre las que destacan los señalamientos sobre los posicionamientos de consejeras y consejeros refiriendo que pretendían “boicotear” el trabajo de la CNDH y “denostar”, “calumniar” y “decir mentiras” sobre la institución; o las afirmaciones del Secretario que amagó con que la conducta de las personas consejeras “cuando denostan, cuando mienten tiene que ser sancionada” (sic)<sup>99</sup>.

Precisamente en este panorama en 2021 la Presidenta y el Secretario del organismo presentaron una propuesta de “Lineamientos Generales de Actuación del Consejo Consultivo”<sup>100</sup>, que tendrían el objetivo de someter a un régimen disciplinario a las y los consejeros, estableciendo que estos podrían incurrir en responsabilidad y perder su calidad como integrantes del Consejo. Desde luego, consejeros y consejeras manifestaron públicamente su oposición a tales “Lineamientos”, señalando que representaban una forma de acallarles pues, entre otras cosas, contemplaban la posibilidad de sancionarles y revocarles su calidad como integrantes del Consejo por realizar conductas que la institución considere que atenten

---

<sup>97</sup> *Ibid.*

<sup>98</sup> CNDH. *La CNDH hace extrañamiento al consejero Bernardo Romero y emite exhorto al Senado de la República a efecto de clarificar la actuación y reglas de comportamiento de los miembros del Consejo Consultivo*. Pronunciamiento DGDDH/040/2022. Publicado el 24 de junio de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-06/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_040.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-06/PRONUNCIAMIENTO_2022_040.pdf)

<sup>99</sup> CNDH. Acta de la sesión ordinaria Número 408 del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de fecha 11 de julio de 2022, págs. 2-3. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=80075>

<sup>100</sup> Los Lineamientos propuestos no están disponibles para consulta pública.

contra su autonomía<sup>101</sup>. Cabe puntualizar que, conforme establece la Constitución federal, el régimen al que la CNDH pretendía someter a las personas consejeras es aplicable a servidores públicos vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado<sup>102</sup>; y prevé sanciones penales y administrativas, tales como amonestaciones, suspensión, destitución e inhabilitación, y sanciones económicas<sup>103</sup>, por lo que no podría ser aplicable a integrantes de un Consejo Consultivo de carácter honorario, como es el caso.

A propósito de lo anterior, es preciso también hacer mención de la actuación de la CNDH en 2021 cuando fue notoria la severidad con que se dedicó a perseguir a ex colaboradores de la institución. El caso de quien fungiera como encargado de la Primera Visitaduría evidencia esta situación, pues por hacer declaraciones a la prensa tras su salida de la Comisión, ésta le inició procedimientos administrativos e intentó denunciarlo penalmente, ello mientras la mayoría del Consejo permanecía vacante.

Siguiendo esa línea, en 2023, luego de que las y los consejeros anunciaron públicamente se renuncia, la CNDH publicó un pronunciamiento afirmando que las y los exconsejeros “desinformaron” y “mintieron” en su comunicado sobre las razones de su renuncia<sup>104</sup>. La Comisión resaltó que el Consejo tiene un carácter consultivo, por lo que la Presidenta no podía desacatar sus consideraciones; que es falso que no se le permitiera a las consejeras y consejeros cumplir con sus funciones; y que más bien pretendían rebasar las funciones que les otorgaba la ley e “imponer” sus puntos de vista, sugiriendo que tenían una agenda política y personal. Además, el pronunciamiento asevera que las ahora ex integrantes del Consejo emitieron expresiones “falsas”, “misóginas” y “de odio”, e incluso que profirieron insultos, amenazas y violencia de género en contra de la titular del organismo<sup>105</sup>.

Ante ello, es preciso mencionar algunos ejemplos sobre la falta de consulta al Consejo por parte de la presidencia de la CNDH y la toma de decisión ignorando la opinión de las y los consejeros. En 2021, sin contar con un Consejo integrado, la Comisión modificó su Reglamento Interno, disponiendo, por citar sólo algunos ejemplos, que el organismo pudiera reabrir para su revisión recomendaciones ya emitidas, a partir de supuestos mal definidos que alientan la discrecionalidad; también se dispusieron nuevas causales para cerrar el seguimiento a recomendaciones ya emitidas, que facilitan el incumplimiento por parte de las autoridades. En 2022, ya estando conformado el órgano interno, la Presidenta interpuso una acción inconstitucionalidad por reformas a legislación de Yucatán que impiden el acceso a “cargos

---

<sup>101</sup> AM. CNDH: *intentan poner mordaza a integrantes con lineamientos a su Consejo*. Publicado el 21 de agosto de 2022. Disponible en: <https://www.am.com.mx/nacional/2022/8/21/cndh-intentan-poner-mordaza-integrantes-con-lineamientos-su-consejo-619409.html>

<sup>102</sup> Conforme dispone el Título Cuarto, artículos 108-114, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>103</sup> De conformidad con el artículo 109 de la Constitución mexicana.

<sup>104</sup> CNDH. *Op. Cit.*. Pronunciamiento DGDDH/041/2023.

<sup>105</sup> *Ibid.*

públicos de deudores alimentarios morosos”<sup>106</sup>, la cual fue rechazada públicamente por las integrantes del Consejo por contravenir los derechos de niñas, niños y adolescentes, subrayando que la decisión de interponer el recurso no les fue consultada<sup>107</sup>. Lo mismo ocurrió cuando ese mismo año, sin consultar previamente a las y los consejeros, la CNDH optó por no interponer acción de inconstitucionalidad frente a las reformas para que la GN pasara al control de la SEDENA, sin importar que integrantes del Consejo instaron —incluso públicamente— a que la interpusiera<sup>108</sup>. Por último, en agosto de 2023, las consejeras señalaron que no se había sometido a su consideración el presupuesto anual de la Comisión, pese a que la Ley del organismo y su Reglamento Interno estipulan como atribución del Consejo emitir una opinión sobre éste<sup>109</sup>; lo cual fue motivo de un pronunciamiento público de la institución señalando que era falso que se hubiera negado el proyecto presupuestario a las y los consejeros<sup>110</sup>.

La visión de la actual presidencia de la CNDH sobre el rol del Consejo Consultivo ha quedado plasmada en pronunciamientos recientes. En un comunicado a principios de 2024, afirmó que el Consejo Consultivo está atado a “intereses facciosos”<sup>111</sup>, mientras que en su informe anual de actividades 2023 dedica toda una sección a desacreditar a las integrantes de esta entidad. Así señaló que, a partir de 2021 las integrantes del Consejo “se opusieron a la transformación de la Comisión” y “entablaron una campaña para desacreditarla públicamente, que caminaba de la mano de los ataques de una senadora que estaba en campaña”; y este era un esquema “que funcionaba hasta hace 4 años, toda vez que, como la Presidencia de la CNDH no emanaba del pueblo, ni de ningún proceso que involucrara realmente a las víctimas, mediante este tipo de mecanismos ‘de representación ciudadana’ se pretendía encubrir la distancia que separaba a la antigua CNDH del pueblo, y, desde luego, de las víctimas; por tanto, nunca

---

<sup>106</sup> CNDH. *CNDH no “defiende” deudores alimentarios; protege los derechos humanos, y estos son de todas y todos*. Pronunciamiento DGDDH/054/2022. 14 de agosto de 2022. Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/PRONUNCIAMIENTO\\_2022\\_054.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/PRONUNCIAMIENTO_2022_054.pdf). Cabe mencionar que en 2021, la CNDH promovió acción de inconstitucionalidad contra leyes del estado de Hidalgo que en el mismo sentido impiden que deudores alimenticios ocupen cargos públicos.

<sup>107</sup> Jorge Saavedra. [Vía X]. *Ante una acción de inconstitucionalidad de alto impacto social, político, mediático y además contraria a nuestros principios, aclaramos que “como Consejeros no dimos ese consejo” a la @CNDH y “como órgano Consultivo no fuimos consultados”* @M\_OlgaSCordero @kenialopezr @MaluMicher. 20 de agosto de 2022. Disponible en: <https://twitter.com/jorgesaavedramx/status/1561119477051318272/photo/1>

<sup>108</sup> Veáanse los comunicados publicados por las ex consejeras y consejeros en redes sociales: <https://twitter.com/espinosamente/status/1567528382509760514?s=20&t=amgPoWpXKi1cNli3eYc5tQ;> <https://twitter.com/jorgesaavedramx/status/1570576171494154240/photo/1>. Ver también: Aristegui. *CNDH no consultó a su Consejo Consultivo e ignoró su postura ante militarización*. Publicado el 16 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://aristeguinoicias.com/1609/mexico/cndh-no-consulta-a-su-consejo-consultivo-e-ignoro-su-postura-ante-militarizacion-enterate/>; y Animal Político. *Consejo de la CNDH pedirá acción de inconstitucionalidad contra ley de la Guardia Nacional en caso de ser aprobada por el Senado*. Publicado el 7 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://animalpolitico.com/sociedad/guardia-nacional-cndh-accion-inconstitucionalidad>

<sup>109</sup> Proceso. *Niega Rosario Piedra el proyecto de presupuesto 2024 de la CNDH a los consejeros del organismo*. 29 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/8/29/niega-rosario-piedra-el-proyecto-de-presupuesto-2024-de-la-cndh-los-consejeros-del-organismo-313848.html>

<sup>110</sup> CNDH. *Falso que la presidenta de esta CNDH haya negado el Proyecto de Presupuesto 2024 a integrantes del Consejo Consultivo de esta institución*. 30 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/blog/falso-que-la-presidenta-de-esta-cndh-haya-negado-el-proyecto-de-presupuesto-2024-integrantes>

<sup>111</sup> CNDH. *Op. Cit.* Pronunciamiento DGDDH/003/2024.

dio motivo de tensiones ni de confrontaciones, mucho menos de obstaculización y ni siquiera de cuestionamiento a las maneras de conducir esta Comisión”<sup>112</sup>.

En este contexto, es también de resaltar la situación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, que es la instancia responsable de supervisar los centros penitenciarios en el marco de esta temática y que está a cargo de la CNDH; cuyo Comité Técnico –que emite los lineamientos de trabajo de dicho Mecanismo– tampoco se encuentra debidamente integrado. Entre 2020 y febrero de 2022, el Comité solo tenía dos de las cuatro integrantes que por ley lo deben conformar y quienes deben ser nombradas por el Senado. En febrero de 2022 culminó el mandato de esas dos únicas integrantes, quedando completamente vacío, sin que hasta la fecha el Senado haya nombrado a sus integrantes y también sin el impulso por parte de la propia CNDH para esto se lleve a cabo<sup>113</sup>.

De esta manera, la actual gestión de la Comisión ha actuado durante varios periodos sin contar con un ente consultivo debidamente conformado, mientras que cuando este se encontraba integrado, la institución actuó sin consultarlo e ignorando sus consejos. La falta de integración del Consejo hoy mantiene al organismo sin un ente que, como se ha dicho, está establecido constitucionalmente y es fundamental para su óptimo funcionamiento y contrapesos internos.

## B. PROPUESTA PARA CONVERTIRSE EN DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Durante la actual gestión de la CNDH se ha hecho énfasis desde la institución en la necesidad de “transformarse”. En particular, en 2023, la Comisión hizo pública una propuesta de reformas a la Constitución y a su propia Ley<sup>114</sup>, con el fin de realizar modificaciones que, sin perjuicio de que la CNDH carece de facultades para presentar iniciativas de ley, se alejan de los estándares internacionales y de las mejores prácticas en la materia, conforme se detallará a continuación.

De entrada, el cambio de denominación “Comisión” a “Defensoría” —nombre que recibe en distintos países latinoamericanos la institución nacional de derechos humanos, aunque con variadas facultades, e incluso en Oaxaca y Querétaro—, es más un cambio nominal que una modificación sustantiva al funcionamiento del organismo que impacte realmente en su fortalecimiento. Bajo este nuevo

---

<sup>112</sup> CNDH. Informe de Actividades 2023, pág. 45. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf>

<sup>113</sup> Observatorio contra la Tortura. *Hallazgos 2022*, pág. 40. Disponible en: <https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/Sin-Tortura-Informe-2022.pdf>

<sup>114</sup> La propuesta de artículos a reformar se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-01/Propuesta\\_Creacion\\_DDH\\_Informe\\_Senadores.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-01/Propuesta_Creacion_DDH_Informe_Senadores.pdf)

nombre, la propuesta busca que la persona titular del organismo y las integrantes de su Consejo Consultivo no sean designados por el Poder Legislativo, sino que sean electas “mediante mecanismos de participación ciudadana, garantizando la más amplia participación de la sociedad” y en los términos del artículo 35 constitucional, fracción VIII, lo que implicaría la realización de una consulta popular a cargo del INE. Además, hay que subrayar, propone que la titular del organismo no pueda ser reelecta. Sobre ello, cabe decir que la elección por voto popular se aleja de los estándares internacionales que se decantan por designaciones parlamentarias y que se aseguren la idoneidad de quien ocupe el cargo.

Ahora, en cuanto a la pretensión de dotar de “exigibilidad” a las recomendaciones del organismo, se propone modificar el mismo artículo 102 constitucional para señalar que una vez calificadas las quejas “serán recursos de exigibilidad de derechos”, lo que además alcanzaría a las quejas interpuestas ante los organismos de derechos humanos de las entidades federativas. En cuanto a las recomendaciones, se propone que éstas tengan “carácter de exigibles ante las autoridades violentadoras” y que impliquen “sanciones de oficio”; además, se señala que las autoridades podrían recurrir estas recomendaciones ante la misma Defensoría “a través del mecanismo que establezca la Ley de la materia”. Junto con esto, se busca que se priorice la resolución de casos mediante conciliaciones, salvo en los casos de “graves violaciones”. Al respecto, la plena vinculatoriedad de las recomendaciones, aunque suene encomiable y atractiva, volvería al sistema *ombudsperson* en un tribunal de derechos humanos frente al cual se acumularían litigios y amparos, perdiendo su carácter específico.

Por otra parte, se propone ampliar las facultades del órgano en materia electoral, planteando eliminar la actual redacción del mismo artículo 102 constitucional que impide a la institución conocer de asuntos materialmente electorales. Adicionalmente, se busca modificar la Ley de la CNDH: por un lado, para agregar en el artículo 6.II.a) que la “Defensoría” tendrá atribución de conocer e investigar casos sobre “actos u omisiones de autoridades (...) electorales de carácter federal”; y, por otro, para precisar en el artículo 7.I, que la CNDH no conocerá asuntos relativos a actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales únicamente “cuando se trate estrictamente de organización y calificación de procesos electorales”.

La propuesta también prevé modificaciones que debilitarían al Consejo Consultivo, que como se ha expuesto, ha sido confrontado por la actual CNDH. Además de cambiar el método de elección de sus integrantes, como ya se dijo, se acotan sus funciones, se aumentan las exigencias para quienes lo integran, y se busca colocar a las consejeras y consejeros como sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas para poder investigarlas y sancionarlas, pese a que el cargo es honorario y en línea con la propuesta de Lineamientos internos y los hagamos que desde la presidencia de la Comisión se habían advertido años atrás cuando aún contaba con este ente consultivo integrado. De esta manera, la propuesta atenta contra los contrapesos internos, aspecto fundamental para sostener una institución de esta naturaleza.

Un último aspecto que merece resaltarse son las modificaciones restrictivas respecto del acompañamiento a víctimas que brindan organizaciones de la sociedad civil. Mientras el actual artículo 25 de la Ley de la CNDH establece que las organizaciones pueden acudir ante el organismo para denunciar violaciones de derechos humanos respecto de personas que no puedan hacerlo directamente; la iniciativa establece que la “Defensoría” privilegiará “la atención directa a las víctimas, sin intermediarios”; que en caso de personas que requieran asesoría o apoyo legal, le será brindado por personal del Programa de Atención a Víctimas; y que las organizaciones sólo podrán denunciar “siempre y cuando cuenten con autorización o reconocimiento escrito de la víctima o de sus familiares”. En esta lógica, la Comisión propone incorporar en el artículo 54 de la citada Ley que ninguna “corporación social (...) dará instrucciones a la Defensoría” y “ningún funcionario de la misma se sujetará a orientación o presión alguna por parte de aquellos [grupos o corporaciones]”. Respecto de estos cambios, conviene recordar que los Principios de París establecen que organizaciones no gubernamentales, terceros o representantes deben poder recurrir a las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>115</sup>.

En suma, lejos de abonar a un fortalecimiento real de la institución, los cambios planteados irían en detrimento de una institución de por sí debilitada. No es de extrañar que la propuesta impulsada por la CNDH coincide con algunos de los aspectos más preocupantes de su actual gestión, a los que se ha hecho referencia en el balance. Tampoco puede obviarse que la propuesta ocurre en un contexto en el que desde el Poder Ejecutivo se ha cuestionado a otros órganos autónomos y su necesidad de reformarlos, como en el caso del INE; o que en aspectos como la elección por voto popular, sigue el discurso gubernamental que impulsó este método para la designación de juezas, jueces y magistrados con al Reforma Judicial. La propia CNDH ha hecho alarde de ser el “único órgano autónomo que ha emprendido su transformación por iniciativa propia”<sup>116</sup>.

En este sentido, si bien no hay duda de la necesidad de cambios de fondos en el sistema *omburperson* nacional y local en el país, lo cierto es que estos cambios deben realizarse en el marco de un proceso adecuado, que parta de un análisis serio de la situación, en este caso de la CNDH; que atienda las necesidades de las víctimas, que escuche a las organizaciones civiles; y sobre todo, que garantice la autonomía que es indispensable en una institución nacional de derechos humanos. La reivindicación de esa agenda de cambio no puede instrumentalizarse, como se ha hecho desde 2019, para impulsar un proceso de partidización y subordinación plena del organismo al partido en el poder.

Por todo lo anterior, también en el rubro de la gobernanza interna lo que deja este período es un claro y notorio retroceso.

---

<sup>115</sup> Así lo establecen los Principios complementarios relativos al estatuto de las comisiones dotadas de competencia cuasi jurisdiccional.

<sup>116</sup> CNDH. *Op. Cit.*, Pronunciamiento DGDDH/003/2024.

## V. CONCLUSIONES

---

No cabe duda que el balance de esta gestión de la CNDH lleva a concluir que al término de estos cinco años queda una institución a la deriva, debilitada tanto en lo interno como en su posición frente a la sociedad como garante de los derechos humanos y contrapeso al poder. De cara al término de la administración de su actual presidencia, es recomendable impulsar un relevo en el liderazgo de la institución para optar por una presidencia que intente revertir los retrocesos e impulsar los cambios sustantivos que demanda la institución para estar a la altura de los retos en materia de derechos humanos en medio de la crisis que vive México en esta materia.

En este sentido, no puede obviarse que más allá de la distribución legal de competencias propia del sistema federal, la CNDH desempeña un papel clave en el fortalecimiento de todo el Sistema Ombudsperson nacional. Si la CNDH retrocede en el ejercicio de su autonomía y adopta prácticas regresivas, este ejemplo nocivo cunde y se generaliza en las entidades, donde subsisten comisiones estatales que a más de dos décadas de su fundación no han logrado en los hechos forjar el perfil público independiente que la naturaleza de su labor exige.

Con el ánimo de abonar al fortalecimiento del órgano, desde el Centro Prodh formulamos las siguientes recomendaciones:

1. Impulsar un proceso de discusión y análisis sobre la situación actual del sistema *ombudsperson* con base en el cual se identifiquen las necesidades y oportunidades para el diseño e implementación de medidas para su fortalecimiento.

2. Asegurar que el próximo proceso de nombramiento de la persona titular del organismo sea adecuado, transparente y participativo, de conformidad con los estándares internacionales establecidos en los Principios de París; y que garantice los principios de idoneidad, independencia y autonomía. En este sentido, es fundamental reformar el artículo 102 Constitucional Apartado B para eliminar la reelección de la persona titular del organismo, pues por la naturaleza de la función, la posibilidad de reelección es un incentivo perverso que va en detrimento de la autonomía. Esto, además, podría ir sintonía con la intención anunciada por la Presidenta de la República de eliminar la reelección en diversos cargos. Otras propuestas de reforma, como la impulsada por la actual administración de la CNDH o la recientemente anunciada por un senador del PAN sobre elegir a la *ombudsperson* mediante voto popular, constituyen soluciones falsas que no fortalecerían a la debilitada Comisión Nacional.

3. Mejorar la gestión de expedientes de queja y emisión y seguimiento de recomendaciones, adoptando medidas para agilizar la integración de los expedientes, la emisión de recomendaciones y el seguimiento al cumplimiento de las mismas.

4. Establecer una política de aproximación estratégica a los temas esenciales, en temas como tortura, desapariciones, ejecuciones, militarización, derechos colectivos indígenas, migración, ampliación de la prisión preventiva y otros que han mostrado ser especialmente problemáticos para esta administración.

5. Fortalecer el Consejo Consultivo de la CNDH garantizando en lo inmediato el nombramiento de todas sus integrantes y adoptando las acciones necesarias para que pueda cumplir cabalmente con su mandato constitucional de orientar y participar en las correspondientes decisiones de la institución.